



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.185 - 103/17

PARANA, lunes 5 de junio de 2017

EDICION: 22 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
D. Mauro Gabriel Urribarri

Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Carlos Schepens
D. Adrián Federico Fuertes

D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10475

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º.- Transfórmese el actual Juzgado del Trabajo Nº 5 de Concordia, con competencia Civil y Comercial conforme Acuerdo General Nº 33/00 del 31-10-00, Punto 6º, ap. 3), en Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Concordia; el que tendrá las atribuciones y competencias establecidas en el Decreto Ley Nº 6.902, ratificado por Ley Nº 7504.

Art. 2º.- Modifíquese el Artículo 61º, segundo párrafo, de la Ley Nº 6902, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 61: Competencia territorial. Habrá en la Provincia los siguientes Jueces en lo Civil y Comercial: ...

Seis Jueces que tendrán su asiento en la ciudad de Concordia, que ejercerán su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre.

Art. 3º.- Modifíquese el Artículo 67º, segundo párrafo, de la Ley Nº 6902, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 67: Competencia territorial. Habrá en la Provincia los siguientes Jueces del Trabajo:

Cuatro Jueces que tendrán su asiento en la ciudad de Concordia, que ejercerán su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de abril de 2017

Sergio Daniel Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Aldo Alberto Ballestena
Vicepresidente 1º Cámara
Senadores a/c Presidencia
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de mayo de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

Gustavo E. Bordet
Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de mayo de 2017. Registrada en la fecha bajo el Nº 10475. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

LEY Nº 10476

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir y escriturar a título de donación, a favor de la Municipalidad de San Gustavo, Departamento La Paz, Distrito Estaca, Villa San Gustavo, una fracción de terreno ubicado en calle Gualaguaychú esquina Salta, de una superficie de una hectárea (1 ha) setenta y seis áreas (76 as), localizado en la zona urbana del municipio, correspondiente a la Matrícula Nº 107.696, Manzanas Nº 411 y 416, D.U.L.A., donado por un particular a la Comuna de San Gustavo en el año 1988, escriturado a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, que será destinado

a la construcción de diez (10) viviendas, por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia, a favor de familias afectadas por las inundaciones sufridas en el mes de abril próximo pasado del corriente.

Art. 2º.- A los fines de la Acreditación del dominio, los datos a saber son:

Matricula: 107696

Partida: 113892-8

Plano: 20447.

Límites:

1- Noreste: Recta 4-2 al rumbo S.E. 78º 30' de 110,00 m, lindando con calle Gualaguay.

2- Sureste: Recta 2-5 al rumbo SO 11º 30' de 160,00 m lindando con calle Salta.

3- Suroeste: Recta 5-6 al rumbo N.O. 78º 30' de 110,00 m, lindando con Olga Doris Barolin.

4- Noroeste: Recta 6-4 al rumbo N.E. 11º 30' de 160 m, lindando con alga Doris Barolin.

Art. 3º.- De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de abril de 2017

Sergio Daniel Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Aldo Alberto Ballestena
Vicepresidente 1º Cámara
Senadores a/c Presidencia
Natalio J.A. Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 11 de mayo de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

Gustavo E. Bordet
Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de mayo de 2017. Registrada en la fecha bajo el Nº 10476. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

LEY Nº 10477

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la prospección, explotación y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos por métodos no convencionales, incluyendo la técnica de fractura hidráulica (Fracking).

Art. 2º.- La autoridad de aplicación ejercerá las acciones preventivas pertinentes y oportunas que garanticen la demanda de protección de las aguas pluviales, superficiales y subterráneas, incluyendo el Acuífero Guaraní.

Art. 3º.- La Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace será autoridad de control de la presente norma.

Art. 4º.- Invítase a las Provincias integrantes de la región asentada sobre el Sistema Acuífero Guaraní a legislar en la protección del mismo.

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.
Sala de Sesiones, Paraná, 25 de abril de 2017

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 11 de mayo de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

Gustavo E. Bordet

Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de mayo de 2017. Registrada en la fecha bajo el Nº 10477. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

LEY Nº 10478

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2º de la Ley Nº 10.148 en sus incisos A), F) y G), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º:

Inciso A: Matrícula Nº 001769, Plano Nº 63.188; ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio Colonia Avellaneda, Planta Urbana, Loteo Pignalberi, Manzana Nº 2, correspondiente a una fracción de terreno de una superficie de dos mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (2.864,00 m2), cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Recta 27-28, amojonada, al rumbo S 55°28' E de 35,80 m linda con calle Las Urracas.

SUDESTE: recta 28-29, amojonada, al rumbo S 34°32' O de 80,00 m linda con Superior Gobierno de la Provincia de E. Ríos; y Dante Néldio Pignalberi y otra.

SUDOESTE: Recta 29-36, amojonada, al rumbo N 55°28' O de 35,80 m linda con Calle El Carpintero.

NOROESTE: Recta 36-27, amojonada, al rumbo N 34°32' E de 80,00 m linda con María Carolina Ledesma; y Gustavo Ernesto Ledesma y otra.

Inciso F: Matrícula Nº 158.682, Plano Nº 203.875, ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Colonia Avellaneda, Planta Urbana, Loteo Solares de San Miguel, Manzana 22, con domicilio parcelario en calle Tte. Miguel Ángel Giménez Nº 2679 y una superficie de tres mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (3.935,89 m2), cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 79°32' E de 44,01 metros, lindando con calle Mariano Moreno.

ESTE: Rectas: 2-3 al rumbo S 10°06' O de 30,00 metros, 3-4 al rumbo S 79°32' E de 15,10 metros, ambas lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; 4-5 al rumbo S 10°29' O de 35,73 metros, lindando con Calle Gral. Martín M. de Güemes, 5-6 al rumbo S 55°28' O de 6,00 metros, formando ochava en la intersección de las calles Gral. Martín M. de Güemes y Tte. Miguel Ángel Giménez

SUR: Recta 6-7 al rumbo N 79°31' O de 54,27 metros lindando, con calle Tte. Miguel Ángel Giménez.

OESTE: Rectas: 7-8 al rumbo N 34°52' O de 6,00 metros, formando ochava en la intersección de las calles Tte. Miguel Ángel Giménez y Gral. López Jordán; 8-9 al rumbo N 09°47' E de 61,48 metros, lindando con calle Gral. López Jordán, y 9-1 al rumbo N 55°08' E de 6,00 metros, formando ochava en la intersección de las calles Gral. López Jordán y Mariano Moreno.

Inciso G: Matrícula Nº 158.680, Plano Nº 95.669, ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Colonia Avellaneda, Planta Urbana, Loteo Solares de San Miguel, Manzana 10, con domicilio parcelario en Calle General López Jordán esquina calle Rene Favalaro y una superficie de Nueve mil diez metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (9.010,10 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 152-153 al rumbo S 79°32' E de 56,96 metros, lindando con calle Rene Favalaro.

NORESTE: Recta 153-154 al rumbo S 34°32' E de 6,00 metros, formando ochava en la intersección de calles Rene Favalaro y General Martín M. de Güemes.

ESTE: Recta 154-155 al rumbo S 10°28' O de 131,52 metros, lindando con calle General Martín M. de Güemes.

SURESTE: Recta 155-156 al rumbo S 55°28' de 6,00 metros, formando ochava en la intersección de calles General Martín M. de Güemes y Mariano Moreno.

SUR: Recta 156-157 al rumbo N 79°32' O de 55,30 metros, lindando con calle Mariano Moreno.

SUROESTE: Recta 157-158 al rumbo N 34°53' O de 6,00 metros, formando ochava en la intersección de calles Mariano Moreno y General López Jordán.

OESTE: Recta 158-159 al rumbo N 9°46' E de 131,51 metros, lindando con calle General López Jordán.

NOROESTE: Recta 159-152 al rumbo N 55°07' E de 6,00 metros, formando ochava en la intersección de calles General López Jordán y Rene Favalaro.

Art. 2º.- De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de abril de 2017

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio J.A. Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 11 de mayo de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

Gustavo E. Bordet

Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de mayo de 2017. Registrada en la fecha bajo el Nº 10478. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

LEY Nº 10479

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**TITULO I****GENERALIDADES****CAPITULO I**

Art. 1º Establézcase el Sistema de Áreas Naturales Protegidas en el territorio de la Provincia, que estará integrado por todas aquellas áreas, sean del dominio público o privado, que específicamente se afecten a él y se registrará por las normas de la presente Ley, de acuerdo a los principios e instrumentos de política ambiental contemplados en los Artículos 83º, 84º y 85º de la Constitución Provincial y de conformidad al glosario que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º.- Declárase de interés público a la conservación, el aprovechamiento, la preservación y defensa de los ambientes naturales y sus recursos, por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio - económica. La Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción, o quien la sustituya en el futuro, es la Autoridad de Aplicación quedando bajo su jurisdicción la División de Áreas Naturales Protegidas.

Art. 3º.- La calificación de Área Natural Protegida deberá hacerse por ley especial. Provisoriamente, podrán incorporarse por decreto nuevas áreas al Sistema Provincial, debiendo obtenerse respecto del mismo ratificación legislativa en un plazo no mayor a un (1) año desde su dictado. En todos los casos, es requisito indispensable y previo a la declaración de Área Natural Protegida, la confección del informe técnico profesional efectuado por autoridad competente respecto a la zona propuesta.

La presente ley implica un umbral mínimo de protección que no podrá ser trasvasado por normas de inferior jerarquía. En ningún caso podrán desafectarse de la protección y regulación de la presente ley áreas ya incorporadas al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. Tampoco podrá autorizarse por normas de inferior jerarquía medida alguna que implique disminuir la protección que la presente ley pretende.

CAPITULO II**OBJETIVOS**

Art. 4º.- Los objetivos generales del Sistema de Áreas Naturales Protegidas son:

a) Integrar la conservación, el uso sostenible y el manejo de las Áreas Protegidas en el desarrollo de políticas socioculturales, económicas y ambientales, y el pleno disfrute de los bienes y servicios que brinden a la sociedad.

b) Proteger muestras de la totalidad de los ambientes naturales y especies de la Provincia de Entre Ríos, preservando su carácter de bancos genéticos, de reguladores ambientales y de fuentes de materia prima a perpetuidad, mejorando cuando corresponda, su productividad;

c) Conservar en su lugar de origen los recursos genéticos;

d) Proteger ecosistemas naturales y hábitat terrestres y acuáticos que alberguen especies migratorias, endémicas, raras, amenazadas y de uso comercial;

e) Proteger los ambientes que circundan las Áreas Naturales en las nacientes de los cursos de agua, garantizando su subsistencia a perpetuidad;

f) Mantener la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos y evolutivos naturales;

g) Conservar el patrimonio natural, cultural, arqueológico y paleontológico;

h) Realizar investigaciones en Áreas Naturales Protegidas, tendientes a encontrar opciones de modelos y técnicas para el desarrollo sustentable;

i) Minimizar la erosión de los suelos;

j) Mantener bajo manejo protectorio o recuperativo, según corresponda, a aquellos espacios que constituyen muestras de grandes ecosistemas terrestres o de ríos, arroyos, lagunas y humedales de la Provincia; paisajes y formas de relieve singulares o únicos. Tal acción tenderá a asegurar la conservación de todo el material genético existente y la libre concurrencia de los procesos dinámicos que se dan en la naturaleza, tales como la evolución biótica, edáfica, geomórfica, los flujos genéticos, los ciclos biogeoquímicos y las migraciones animales;

k) Proteger y brindar Áreas Naturales cercanas a los centros urbanos, para que los habitantes disfruten de una recreación en convivencia con una naturaleza lo mejor conservada posible y contar con marcos naturales en los que desarrollar programas y acciones de educación ambiental en contextos aceptablemente prístinos;

l) Preservar el paisaje natural;

m) Dotar a las Áreas Naturales Protegidas de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permitan la investigación científica de los ecosistemas y sus componentes, el desarrollo de actividades educativas y la implementación del sistema de control y vigilancia;

n) Promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza y de las Áreas Naturales Protegidas, por iniciativa de la Autoridad de Aplicación o en coordinación con establecimientos educativos de todos los niveles; municipios y comunas;

ñ) Recuperar la memoria colectiva respecto al paisaje originario como un componente fundamental en la construcción de la identidad local y regional;

o) Promover el turismo ecológico;

p) Promover la participación de la sociedad civil en la administración de servicios en las áreas protegidas;

q) Reconocer y compensar los esfuerzos, las prácticas y las innovaciones de las comunidades locales para la conservación y el uso ecológicamente sostenible de las Áreas Protegidas.-

Art. 5°.- Las Áreas Naturales Protegidas, serán públicas o privadas, según sea su dominio. Las de dominio público serán de jurisdicción provincial, municipal o comunal.

Para la incorporación al Sistema Provincial de las Áreas de dominio municipal, comunal o particular, la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con sus titulares dominiales.-

Art. 6°.- A modo de estímulo, la Autoridad de Aplicación preverá el otorgamiento de beneficios impositivos, fiscales, crediticios u otro para motivar la incorporación al Sistema de aquellas áreas que sean de propiedad privada. Asimismo se invitará a los municipios y comunas a adoptar igual política de incentivo.-

Art. 7°.- Las Áreas Naturales establecidas bajo alguna modalidad de protección o reserva por organismos conservacionistas no gubernamentales, con personería jurídica, podrán ser incluidas a solicitud en el Sistema Provincial.-

Art. 7° bis.- La Autoridad de Aplicación establecerá un régimen de control, vigilancia y señalización de las áreas naturales que se integren al Sistema Provincial.-

CAPÍTULO III

CATEGORIAS DE MANEJO

Art. 8°.- Las Áreas Naturales Protegidas se clasifican en las siguientes categorías, según sus modalidades de conservación, utilidad e intervención del Estado:

- a) Parques Naturales;
- b) Monumentos Naturales;
- c) Reservas Naturales Culturales;
- d) Reservas de Usos Múltiples;
- e) Paisajes Protegidos;
- f) Reservas Naturales Estrictas.
- g) Reservas icticas.-

CAPITULO IV

DE LOS PARQUES NATURALES

Art. 9°.- Los Parques Naturales son las áreas no afectadas por la actividad humana, que tienen una determinada representatividad biográfica y significación ecológica. Constituyen unidades ecológicas suficientemente extensas, que poseen elementos de especial importancia de la flora y fauna, con una singular y notable belleza paisajística. Los mismos son declarados por la autoridad pública, básicamente intangibles, de estricta protección y rigurosa preservación de la naturaleza y con uso restringido de sus ambientes silvestres.

Art. 10°.- Los Parques Naturales tienen como objetivo conservar el estado más prístino de sus ambientes y recursos naturales, paisajes y vida silvestre, debiendo planificar su funcionamiento conservacionista, determinando la zonificación del área.

Art. 11°.- En el Parque Natural se reglamentará el funcionamiento a través de un ordenamiento del territorio que defina a la mayor parte de su superficie como área de protección y preservación estricta, y pequeños sectores afectados a un uso conservacionista, de recreación limitada y estrictamente regulada, con absoluta prohibición en cuanto al uso productivo extractivo de sus ambientes naturales. En tal sentido a los fines de su administración y manejo, en los Parques Provinciales podrán distinguirse dos (2) tipos de zonas:

a) Zona intangible;

b) Zona protegida.-

Art. 12°.- Se entiende por zonas intangibles a aquellas prácticamente no afectadas por la actividad humana, que contienen ecosistemas y especies de flora y fauna en los cuales los procesos ecológicos han podido seguir su curso espontáneo o con un mínimo de interferencia humana. En la determinación de estas áreas el valor biótico es prioritario respecto de sus bellezas escénicas.-

Art. 13°.- Son objetivos generales que se perseguirán en las zonas intangibles, la protección y el mantenimiento de los procesos naturales en su estado inalterable, que estén disponibles para estudios, investigación científica, educación y mantenimiento de los recursos genéticos en su estado de evolución libre y dinámica.-

Art. 14°.- En las zonas intangibles queda prohibido cualquier actividad capaz de alterar el equilibrio ecológico. Por tanto no se permitirá:

a) El uso de la zona para fines económicos, extractivos o recreativos;

b) La pesca, la caza, la recolección de flora, fauna o de cualquier objeto de interés científico, a menos que sea expresamente autorizada con fin de investigación, por resolución expresa y fundada de la Autoridad de Aplicación;

c) La distribución o uso de sustancias contaminantes;

d) Los asentamientos humanos;

f) El acceso del público en general, salvo el ingreso de grupos o personas que tengan propósitos científicos o educativos que se realizará mediante autorización previa y expresa de la Autoridad de Aplicación;

g) La construcción de edificios, caminos u otras obras de desarrollo físico, con la excepción de aquellas que sean necesarias para su manejo e investigación y que sean dispuestas por la autoridad de aplicación.-

Art. 15°.- Se entiende por zonas protegidas, a aquellas que posean las mismas características mencionadas en el Artículo 12° de la presente ley, pero que podrán ser alteradas en

su estado natural por la autoridad de aplicación en atención al turismo y la instrumentación de aquellas acciones de excepción que resultaren indispensables para el manejo del área.-

Art. 16°.- En las zonas protegidas queda prohibido:

a) La enajenación y arrendamiento de tierras de dominio estatal, así como las concesiones de uso, con las salvedades contempladas por la autoridad de aplicación;

b) La exploración y explotación minera;

c) La instalación de industrias, explotación agropecuaria, forestal y cualquier otro tipo de aprovechamiento extractivo de los recursos naturales;

d) La caza, la pesca y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna, salvo que fuera necesario por parte de la autoridad de aplicación o con su autorización, por razones de orden biológico, técnico o científico que aconseje la captura de especies nativas o

reducción de poblaciones de especies exóticas;

e) La introducción, transplante o propagación de fauna y flora exótica;

f) La introducción de animales domésticos;

g) Los asentamientos humanos, salvo las excepciones establecidas por la autoridad de aplicación.-

CAPITULO V

DE LOS MONUMENTOS NATURALES

Art. 17°.- Son Monumentos Naturales las áreas que contengan elementos naturales de notable importancia, especies vivas de animales o vegetales; formaciones geológicas de valor histórico, científico, estético y educativo, cuya existencia podría estar amenazada.-

Art. 18°.- En los Monumentos Naturales son incompatibles todas las actividades que directa o indirectamente pudieran afectar o modificar las características que motivaron su designación como tal. Se admitirán aquellas actividades necesarias para el manejo, control y vigilancia del área, para su apreciación por los visitantes para fines educativos o investigación científica. La superficie puede no ser significativa, dado que se protegen elementos específicos con su entorno inmediato.

Art. 19°.- Las tierras de esta categoría estarán sometidas al régimen de regulaciones y controles que por vía reglamentaria se determine, en relación a los objetivos de conservación establecidos para el caso.

CAPITULO VI

DE LAS RESERVAS NATURALES-CULTURALES

Art. 20°.- Se entenderán por Reservas Naturales - Culturales Provinciales, a aquellas en las que se encuentran comunidades aborígenes u otras, interesadas en preservar determinadas pautas culturales propias y cuya relación armónica con el medio es necesario garantizar y las que albergan yacimientos arqueológicos o cualquier otra referencia histórica de interés.

Estas reservas podrán estar asentadas en tierras de dominio público o de dominio privado, y en este último caso la Autoridad de Aplicación suscribirá convenios con los titulares dominiales.-

Art. 21°.- Para su manejo, la autoridad de aplicación celebrará acuerdos o convenios con las comunidades implicadas u otros organismos oficiales con incumbencia en los temas que motivaran su protección.

CAPITULO VII

DE LAS RESERVAS DE USO MÚLTIPLE

Art. 22°.- Se consideran Reservas de Usos Múltiples, las zonas que determinadas por estudios preliminares, sean apropiadas para la producción maderera, hídrica, agrícola y ganadera sustentables, a las que posean flora y fauna silvestre, autóctona y que constituyan formas de esparcimiento al aire libre.

Estas formas de producción o esparcimiento se realizarán con metodología social y ambiental no destructivas ni degradativas de los ecosistemas o recursos escénicos, garantizándose el mantenimiento de la diversidad genética, con el fin de alcanzar el desarrollo económico social de modo sostenido y sostenible, para satisfacer las necesidades de la población presente y futura, y para desarrollar esquemas demostrativos de producciones sustentables con fines educativos y de promoción del desarrollo ambiental responsable.

Se reglamentarán a este fin, las normas de producción, de urbanización, de flujo poblacional, de fuentes de energías alternativas y otros aspectos pertinentes, de modo tal que, protegiendo los procesos naturales, se alcancen niveles de rendimiento de los recursos compatibles con su sobrevivencia y utilidad a perpetuidad.-

Art. 23º.- La Administración de las Reservas de Usos Múltiples se sujetará a las siguientes pautas:

a) Se establecerán planes y medidas de ordenamiento tendientes a obtener una producción sostenida de productos de la flora y fauna, en el marco de una evaluación conservativa de determinadas especies y comunidades nativas;

b) Se preverá la existencia de zonas diferenciadas en función del grado de artificialización que el medio natural admita, tendiendo a destinar un porcentaje variable de la superficie de la Reserva a actividades primarias de aprovechamiento de la flora y fauna autóctonas y a concentrar, en la mínima superficie posible los asentamientos humanos y las restantes actividades. En esas zonas, solamente se permitirá, previa autorización de la autoridad de aplicación, la introducción de especies de flora y fauna exóticas, cuyo impacto ecológico sea admisible y controlable, con fines de complementación económica o mejora de rendimiento de la producción que en ellas se realizan. Tales zonas estarán definidas previamente en los planes respectivos y el límite a las modificaciones que se pretendan es la inmutabilidad de las condiciones que constituyen la identidad del ecosistema, a excepción de los casos en que el cambio implique la recuperación ecosistémica respecto a parámetros del ambiente originario;

c) Se preverá la existencia de un área testigo, donde regirán las normas de la zona intangible del Parque Natural, determinadas por las disposiciones reglamentarias que oportunamente se dicten.

CAPITULO VIII DE LOS PAISAJES PROTEGIDOS

Art. 24º.- Se consideran Paisajes Protegidos, a los paisajes naturales, seminaturales y de carácter cultural, dignos de ser preservados en su condición tradicional o actual.

Dentro de esta categoría se puede diferenciar dos (2) tipos de áreas:

a) Zonas aprovechadas por el hombre de manera intensiva para esparcimiento y turismo.

Aquí se incluyen zonas naturales o modificadas situadas en la costa de ríos, arroyos y lagos, a lo largo de rutas y en zonas diversas que presenten panoramas atractivos siempre que no sean netamente urbanas;

b) Paisajes que por ser resultados de la interacción entre el hombre y la naturaleza, reflejen manifestaciones culturales como sitios sagrados o que sean reconocidos como particularmente valiosos para una comunidad y sus costumbres por sus técnicas de uso y manejo de la tierra, organización social, infraestructura o construcciones típicas.

La autoridad de aplicación tomará las medidas necesarias dirigidas a mantener la calidad del paisaje mediante prácticas de ordenamiento adecuadas.

Las tierras de esta categoría estarán sometidas

al régimen de regulaciones y controles que por vía reglamentaria determine la autoridad de aplicación y a los objetivos de conservación establecidos para el caso, tendiendo a consensuar los mismos con representantes de los grupos sociales implicados, en el caso de que el objeto de la protección del sitio devenga de usos culturales particulares.

Art. 25º.- La autoridad de aplicación podrá convenir con los propietarios de tierras donde se encuentre esta categoría de paisaje protegido, las condiciones de uso, cuidado y conservación.

CAPITULO IX DE LA RESERVA NATURAL ESTRICTA

Art. 26º.- La Reserva Natural Estricta, es un área que posee algún ecosistema, rasgo geológico, fisiográfico, especies o taxones destacadas o representativas, destinada principalmente a actividades de investigación científica y monitoreo ambiental. El área debe ser suficientemente amplia como para garantizar la integridad de sus ecosistemas y permitir el logro de los objetivos de manejo y conservación por los cuales se pretende proteger. El área propuesta debe estar considerablemente exenta de intervención humana directa y ser capaz de permanecer en esas condiciones. Su biodiversidad debe conservarse a través de la protección y ello no debe exigir intensas actividades de manejo o manipulación del hábitat.

CAPITULO X DE LAS RESERVAS ICTICAS

Art. 27º.- Se considera Reserva íctica, todo ambiente acuático que constituya zona de cría, desove o de concentración de cardúmenes, singularmente calificado para estas finalidades y a aquellos otros ambientes que se consideren especialmente merecedores de protección por sus valores de conservación para los peces autóctonos.

Las reservas ícticas están sometidas a regímenes especiales de manejo, pudiendo establecerse vedas parciales o absolutas para la pesca.

En la reserva no puede autorizarse la pesca con redes, espineles u otras artes de pesca masiva, salvo para la pesca científica o expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.-

CAPITULO XI DE LOS PLANES DE MANEJO

Art. 28º.- El planeamiento específico del funcionamiento de un Área Natural Protegida, se concretará en un "Plan Director" o "Plan de Administración" propio de cada una de ellas que elaborará la autoridad de aplicación dentro del término de un (1) año desde la publicación de la presente. Dicho Plan de Manejo aspirará al establecimiento de políticas, las que fijarán la clase y grado de desarrollo y la gestión del área; la organización de su territorio en base al "sistema de zonificación"; las actividades de la administración oficial y de los usuarios particulares; las permisiones, prohibiciones y demás aspectos que la Autoridad considere. -

Art. 29º.- Cada Área Natural Protegida ya constituida o a constituirse, deberá presentar a la Autoridad de Aplicación para su aprobación su propio plan de manejo, que será un planeamiento específico, que establecerá una organización interna comprensiva de los aspectos de su conducción, servicios técnicos; científicos; de vigilancia; control y seguridad, con arreglo a sus condiciones y necesidades ambientales. La confección y aprobación del Plan de Manejo es requisito previo e indispensable a la sanción de la Ley de declaración de Área Natural Protegida, por tanto el particular interesado deberá presentarlo junto con la solicitud de adhesión de un Área al Sistema Provincial, caso contrario es facultativo para la autoridad de aplicación confeccionarlo de oficio si lo entendiera pertinente.-

Art. 30º.- El Plan de Manejo comprenderá:
a) Evaluación de infraestructura natural;
b) Zonificación, con asignación de categorías de manejo según el Artículo 5º de la presente;
c) Aspectos culturales y sociales.-

Art. 31º.- La autoridad de aplicación, elaborará un Manual de Instrucciones, conteniendo el marco referencial metodológico para la formulación de los Planes de Manejo.-

CAPITULO XII DE LA AFECTACION DE TIERRAS

Art. 32º.- El reconocimiento de área protegida conforme las categorías establecida en el Capítulo III Artículo 5º de la presente ley, deberá necesariamente ser establecido por ley especial.

La autoridad de aplicación podrá solicitar al Poder Ejecutivo que inste ante la Legislatura, la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación, de tierras que estime necesarias para los fines de la presente ley.

Art. 33º.- Cuando tierras fiscales coincidan o se hallaren dentro de los límites previstos o determinados de un Área Natural Protegida, establecida conforme a los criterios de la presente ley, las mismas deberán mantenerse dentro del patrimonio del Estado.

Cuando pertenezcan al dominio privado su categorización como Área Natural Protegida se determinará mediante la celebración de convenio entre la autoridad de aplicación y el titular dominial.

En el caso que fuere imprescindible declarar en unidades de conservación existentes o futuras, áreas intangibles, en las que fuere improcedente su explotación o el uso de algunos de los recursos en ella protegidos, la autoridad de aplicación deberá intentar en primera instancia, convenios de avenimiento con los particulares, a fin de adquirir los bienes y derechos que en esas zonas detenten. En caso de no poder arribar a acuerdos de conformidad a la normativa vigente, podrá solicitar la declaración de utilidad pública del área que correspondiere, fundando los criterios de selección y explicitando los resguardos instrumentados, a fin de atender los derechos consagrados en nuestra Constitución Provincial y Nacional.

De acuerdo a la superficie del área, su categoría de conservación, la fragilidad ambiental y la distancia que la separa de otras áreas de conservación y el estado de conservación del entorno, se deberán definir Zonas de Amortiguación alrededor de las Áreas Naturales Protegidas, en las cuales se establecerán medidas restrictivas tales como, la no instalación de industrias, prohibición de cacería y ampliación de distancias mínimas de fumigación. Asimismo podrán incrementarse las restricciones a los valores de parámetros ambientales fijados para realización de estudios de impacto ambiental, en caso de iniciativas de infraestructura o de desarrollo que las requieran. Estas zonas y sus criterios, se definirán en el respectivo Plan de Manejo. En ningún tipo de Área Natural Protegida se autorizará el ingreso, propagación y/o tenencia de especies exóticas que hayan sido calificadas como invasoras o existan sospechas de que lo sean.-

Art. 34º.- La autoridad de aplicación dispondrá la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble, de la afectación de la propiedad al régimen de Reserva Natural, una vez promulgada la ley que así la declare.

CAPITULO XIII DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Art. 35º.- En todas las Áreas Naturales Protegidas, el establecimiento y desarrollo de los asentamientos humanos estará sujeto al régimen que se establezca en las formas reglamentarias que se dicten.

Art. 36º.- En las Áreas declaradas Monumentos Naturales y en las zonas intangibles de los

Parques Naturales, así como en las zonas testigo de las Reservas de Usos Múltiples, no se permitirá ninguna presencia capaz de provocar perturbación o alteración de sus ambientes naturales, ni la residencia o radicación de personas, con excepción de las necesarias para la administración del área y las investigaciones que en ellas se realicen, dispuestas por la autoridad de aplicación.-

Art. 37º.- En las tierras de dominio del Estado Provincial, situadas en las zonas restringidas de los Parques Naturales, no se permitirán asentamientos humanos, ni la construcción de infraestructuras, equipamientos e instalaciones, salvo que fueren destinadas a la autoridad de aplicación, puestos de vigilancia o que se trate de los casos previstos en el artículo siguiente.-

Art. 38º.- El Plan de Manejo de cada Área Natural debe prever que la infraestructura, equipamiento e instalaciones destinadas al turismo y la atención de los visitantes, se ubiquen indefectiblemente en las zonas no restringidas de los mismos. Asimismo definirá las construcciones, sus características generales, destino y área de superficie a utilizar. Cualquier situación no contemplada en los planes mencionados se considerará excepcional y solamente la autoridad de aplicación puede autorizar la construcción, justificando que no significará una modificación sustancial a las condiciones ecológicas del área. Toda infraestructura a que se refiere el presente Artículo puede ser explotada directamente por la autoridad de aplicación o mediante concesiones de uso de hasta quince (15) años de duración, a cuyo término se podrá optar por un período adicional de cinco (5) años, quedando a criterio de la autoridad de aplicación, la concesión o no de dicha opción. La infraestructura hotelera debe ubicarse fuera de los límites del área protegida y en ningún caso será considerada como una excepción.-

Art. 39º.- En las Áreas Naturales Protegidas, el establecimiento y desarrollo de los asentamientos humanos, estará sujeto a autorización previa de la autoridad de aplicación y a lo reglamentado por los Planes de Manejo, los que deberán fijar porcentajes máximos de superficie que podrán ser ocupados con relación al total del área. Los planes de ordenamiento o infraestructura, deberán ser previamente aprobados por la autoridad de aplicación. En caso de que tales asentamientos tengan como actividad principal la turística, la autoridad provincial del sector de turismo, deberá compatibilizar sus decisiones con los objetivos y políticas fijadas por la autoridad de aplicación de la presente Ley, coordinando con la misma una adecuada infraestructura de servicios básicos.

Art. 40º.- En las Áreas Naturales Protegidas, los pobladores y asentamientos humanos instalados o que se instalen en el futuro, serán considerados intrusos en todos aquellos casos en que se encuentren radicados o que se radiquen sin la autorización emanada de la autoridad de aplicación. La misma calificación corresponderá a los que realicen actividades permanentes u ocasionales en esas tierras, sin contar con los permisos respectivos.

Art. 41º.- En el caso previsto en el artículo anterior y antes de promover el juicio de desalojo conforme a las disposiciones legales en vigencia, la autoridad de aplicación procurará resolver la situación de los intrusos, de acuerdo a las siguientes normas:

a) En las Reservas de Usos Múltiples, se promoverá la integración económica de pobladores a las actividades de mantenimiento y desarrollo de las áreas protegidas, fomentando la creación y funcionamiento de cooperativas si ello resultare posible y aconsejable, en sustitución de sus actuales actividades deteriorantes del medio;

b) En las restantes categorías de Áreas Na-

turales Protegidas, previstas en el Artículo 8º de la presente Ley, se deberá reubicar al intruso en otras tierras de dominio privado o fiscal, si fuere posible, con la intervención del área gubernamental correspondiente.

En el caso previsto en el Inciso a) de este artículo, la autoridad de aplicación establecerá las condiciones de la integración económica y plazos para el ejercicio de la misma; las causales de su revocación y extinción; la posibilidad y modalidad de su transferencia a terceros por actos entre vivos o por causa de muerte y todas las cláusulas que estime necesario.

Las soluciones previstas en los Incisos a) y b), del presente artículo, no serán de aplicación si el ingreso del intruso se produce con posterioridad a la declaración de Área Natural Protegida.

Art. 42º.- En el supuesto del último párrafo del artículo precedente, la autoridad de aplicación labrará el acta respectiva e intimará al intruso para que en el término de cinco (5) días se retire del predio, sin perjuicio de la aplicación de lo normado en esta ley y de las acciones penales, si correspondieren.-

Art. 43º.- Todo proyecto de subdivisión del suelo en tierras de dominio privado, situadas en áreas sujetas a jurisdicción de la autoridad de aplicación y afectadas por el régimen de la presente ley, cualquiera fuere su origen, deberá contar con autorización previa de la misma.-

TITULO II DE LA AUTORIDAD Y RECURSOS CAPITULO I AUTORIDAD DE APLICACION - OBJETIVOS Y FUNCIONES

Art. 44º.- La Secretaría de Ambiente de la Provincia, dependiente del Ministerio de Producción o quien la reemplace en el futuro es el órgano ejecutor de la política provincial sobre Áreas Naturales Protegidas.-

Art. 45º.- Serán funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

a) Velar por el estricto cumplimiento de la presente ley, cuidando la integridad, defensa y mantenimiento de los ambientes naturales y sus recursos.

b) Entender en la conservación, el manejo y la fiscalización de las áreas naturales sujetas a su jurisdicción;

c) Elaborar y aprobar Planes de Manejo para la gestión de las áreas sujetas a su jurisdicción, los que preverán las acciones a cumplirse en cuanto a la protección y conservación de los recursos naturales, de los ecosistemas y de la calidad ambiental de los asentamientos humanos. Dichos planes podrán someter al régimen de intangibilidad, previsto en la presente, a determinadas zonas cuando ello se requiera para alcanzar objetivos de recuperación ecológica;

d) Promover la educación ambiental en todos los niveles educativos, especialmente en la temática de las Áreas Naturales Protegidas;

e) Fomentar a partir de las Áreas Naturales Protegidas, la conservación en el lugar de los valores ambientales de las zonas de influencia, el uso sustentable de los recursos naturales y la identificación, propuesta y generación de nuevas áreas de conservación en el entorno de las mismas;

f) Promover la realización de estudios e investigaciones científicas; censos de población, encuestas de visitantes y relevamientos e inventarios de recursos naturales existentes en las Áreas Naturales Protegidas y zonas de influencia;

g) Otorgar concesiones destinadas a la explotación de todos los servicios necesarios para la atención del público y decretar su caducidad por incumplimiento del concesionario o motivos de interés público manifiesto;

h) Intervenir obligatoriamente a los fines de la previsión y control del impacto ambiental, en el estudio, programación y autorización de

cualquier proyecto de obra pública o privada a realizarse en las Áreas Naturales Protegidas sujetas a su jurisdicción, y en los sectores aledaños o cercanos a las mismas en coordinación con las demás autoridades competentes en la materia;

i) Autorizar y fiscalizar los proyectos de obras de aprovechamiento de recursos naturales de carácter privado, fijando normas para su ejecución, a fin de asegurar el debido control de su impacto ambiental;

j) Dictar normas que reglamenten los requisitos y procedimientos de evaluación y declaración obligatoria del impacto ambiental de los proyectos previstos en lo anterior incisos g) y h), así como su aprobación y autorización del proyecto;

k) Conservar y recuperar los bosques y otros ecosistemas originarios existentes en las áreas que integran el sistema de la Ley, e implementar técnicas y equipamientos de avanzada para la preservación y lucha contra incendios;

l) Celebrar convenios con municipalidades, comunas, entidades públicas o privadas, sociedades del Estado o empresas del Estado o con participación estatal, ya sean nacionales, internacionales, provinciales, municipales o comunales, para el mejor cumplimiento de los fines de la presente ley;

m) Celebrar convenios de intercambio, de asistencia técnica y financiera de carácter internacional, que hagan al mejor cumplimiento de los fines de la presente ley;

n) Fomentar la generación de redes de comunicación entre las Áreas Naturales Protegidas y el intercambio de información que mejore el funcionamiento del Sistema;

ñ) Generar sellos de origen o marcas identificatorias que tiendan a apoyar comercialmente a los productos y subproductos provenientes de las Áreas Naturales Protegidas cuyas categorías permitan actividades productivas;

o) Resolver toda cuestión de orden técnico, administrativo y jurisdiccional no expresamente previsto, atendiendo el espíritu y objetivo de la presente.

CAPITULO II DEL CONSEJO ASESOR PROVINCIAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y COMISIONES ASESORAS LOCALES

Art. 46º.- Créase el Consejo Asesor Provincial de Áreas Naturales Protegidas, el cual estará presidido por la Autoridad de Aplicación e integrado por: un representante del Ministerio de Entre Ríos; un representante del Ministerio de Turismo de Entre Ríos; un representante de la Secretaría de Ambiente; un representante de cada Comisión Asesora Local y un representante de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Sus miembros tendrán carácter honorario y no rentado.

Art. 47º.- Facultase a la autoridad de aplicación a reglamentar el funcionamiento del Consejo Asesor Provincial.

Art. 48º.- Son funciones del Consejo Asesor Provincial de Áreas Naturales Protegidas:

a) Asesorar a la autoridad de aplicación en la propuesta y formulación de la política provincial de Áreas Naturales Protegidas;

b) Favorecer la compatibilización de la política de la autoridad de aplicación con los intereses departamentales en la materia así como en las materias afines;

c) Propiciar planes y acciones coordinadas o conjuntas entre la autoridad de aplicación y las comisiones asesoras locales;

d) Cualquier otra acción que se considere conveniente para el mejor desarrollo y protección de las Áreas Naturales de la Provincia.-

Art. 49º.- Créase una Comisión Asesora Local para cada Área Natural Protegida con el objeto de incluir intereses de la zona de influencia; del gobierno local; intereses turísticos, productivos, académicos y otros emergen-

tes que la autoridad de aplicación considere pertinentes, con las funciones de:

a) Colaborar con la elaboración e implementación de los Planes de Manejo, a través de sugerencias técnicamente fundadas.

b) Constituirse en observadora en salvaguarda de los intereses comprometidos en las Áreas Naturales en cuestión, a fin de asegurar la conservación de la misma y con el deber de recurrir a las autoridades competentes ante la eventualidad de infracciones a las leyes ambientales.

c) Interactuar con otras comisiones, organizaciones no gubernamentales y organismos vinculados a la temática ambiental, en función de los intereses del Área Natural Protegida, fomentando la investigación y el intercambio de información.

d) Difundir Y generar capacitaciones coincidentes con los objetivos de conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

Los pobladores vecinos de las Áreas Naturales Protegidas, interesados en formar parte de las Comisiones Asesoras Locales deberán presentar antecedentes y aportes posibles por escrito a la autoridad de aplicación, los que serán evaluados y aprobados según el caso a fin de lograr el carácter participativo y sobre todo la representatividad de las actividades sustentables desarrolladas en la región inmediata a tales áreas.-

CAPITULO III DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 50°.- Créase el Fondo de Fomento de Áreas Naturales Protegidas, que tendrá carácter acumulativo y se integrará con los siguientes recursos:

a) Los montos del Presupuesto General de la Provincia que se asignen anualmente;

b) El producido de los derechos, adicionales, tasas y multas;

c) Las comisiones, indemnizaciones y otros, cuyos importes surjan de la aplicación de la presente ley;

d) El producido por la venta de los beneficios y servicios derivados de aquellas áreas naturales protegidas, cuyas categorías de manejo permitan la recuperación económica de las mismas y el aprovechamiento de los recursos;

e) Los montos de ayuda o resarcimiento por cuestiones ambientales ecológicas que provengan del Estado Nacional o de organismos internacionales;

f) Los recursos no utilizados del Fondo provenientes de ejercicios anteriores;

g) Las contribuciones voluntarias de empresas, instituciones y particulares interesados en la problemática ambiental ecológica y las donaciones y legados, previa aceptación del Poder Ejecutivo Provincial;

h) Los aportes provenientes de convenios celebrados;

i) Los fondos que resultaren de convenios entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Estado Nacional, relacionados con el usufructo y aprovechamiento de recursos escénicos de áreas naturales protegidas;

j) La suma del 0,50% del Impuesto Inmobiliario Rural y Peri urbano;

k) Todo otro ingreso que derive de la gestión de la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación procederá a abrir una cuenta especial en la entidad crediticia que actúe como agente financiero del Estado Provincial, denominada "Fondo de Fomento de Áreas Naturales Protegidas", en las que se acreditarán los recursos previstos en el presente artículo y los que por ley o reglamentación se establezcan en el futuro.

Art. 51°.- El Fondo de Fomento de las Áreas Naturales Protegidas se aplicará para:

a) La creación de nuevas Áreas Naturales Protegidas;

b) La adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines de la presente ley;

c) La promoción de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión y conocimiento de las Áreas Naturales Protegidas y de los principios técnicos de conservación de la naturaleza, tales como la realización de congresos, actividades educativas u otras que contribuyan a los fines indicados;

d) La realización de cursos, estudios e investigaciones;

e) El cumplimiento de toda otra actividad que deba realizar la autoridad de aplicación, de acuerdo a las funciones y atribuciones que se le asigna por esta ley;

f) Atender erogaciones necesarias para preservar recursos naturales que puedan en el futuro integrar el Sistema instituido por esta ley o que pertenezcan al patrimonio natural de la Provincia.-

TÍTULO III DE LAS INFRACCIONES - ACCIONES JUDICIALES CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO y ACCIONES JUDICIALES

Art. 52°.- Las infracciones que pudieren cometerse con relación a lo dispuesto por la presente ley, su reglamentación y las disposiciones que por vía resolutive adoptare la autoridad de aplicación, se sancionarán considerando la gravedad de la misma y podrán consistir en:

a) Apercibimiento;

b) Inhabilitación, prohibición de ingreso, expulsión;

c) Suspensión de permisos u otras formas de actividades autorizadas;

d) Cancelación de permisos u otras formas de actividades autorizadas, clausura transitoria o definitiva;

e) Decomiso de bienes muebles, semovientes y de todo elemento que hubiere generado el acto sancionatorio;

f) Multas: cuyo monto se determinará en relación al valor equivalente a veinte (20) litros de nafta súper y hasta un máximo de veinte mil (20.000) litros de la misma, graduable conforme la gravedad de la infracción y el carácter de reincidente de su autor. Se considerará el precio que para esa nafta fije el Automóvil Club Argentino.-

Art. 53°.- Las sanciones previstas podrán aplicarse de modo acumulativo, accesorio o independiente, fundamentando la autoridad de aplicación las razones de las mismas.-

Art. 54°.- El procedimiento especial que por reglamentación se determine, garantizará el derecho a defensa de los presuntos infractores.-

CAPÍTULO II FACULTADES PROTECTORIAS - FUERZAS DE SEGURIDAD - PRINCIPIO PRECAUTORIO

Art. 55°.- La autoridad de aplicación tendrá la facultad de detener o interrumpir cualquier acto de persona física o jurídica, pública o privada, que implique una violación a la presente ley, su reglamentación o a cualquier norma de igualo inferior jerarquía que se haya dictado o se dicte para la consecución de los mismos objetivos.

La autoridad de aplicación designará agentes públicos investidos con atribuciones para controlar el cumplimiento de esta ley, los que podrán ser honorarios o rentados. Estos agentes, en el ejercicio de sus funciones, quedan especialmente facultados para:

a) Sustanciar el acta de comprobación de la infracción y proceder a su formal notificación;

b) Secuestrar los instrumentos y objetos de la infracción así como los documentos que habiliten al infractor para la actividad que se encuentra desarrollando. Esta facultad puede ejercerse en el mismo momento en que se realiza la acción, con posterioridad a la finalización de la infracción o con anterioridad al inicio de la acción infractora cuando existan elementos suficientes de juicio para suponer

que se infringirá la presente ley o su reglamentación;

c) Detener e inspeccionar vehículos;

d) Inspeccionar los locales de comercio; almacenamiento; preparación; elaboración; crianza; servicios de transporte y todo otro lugar de acceso público, en donde se hallen o pudieren encontrarse materia prima; productos o subproductos, obtenidos de actividades en infracción a la presente ley.

e) Requerir información pertinente de las personas que se hallaren en los lugares nombrados en el inciso anterior;

f) Inspeccionar los campos y cursos de agua privados; moradas; casas habitaciones y domicilios; previa autorización del propietario y ocupante legítimo. Cuando no haya obtenido la autorización o no pudiere obtenerla, será necesaria orden de allanamiento expedida por juez competente;

g) Requerir colaboración de la fuerza pública toda vez que 10 estime necesario;

h) Clausurar preventivamente los establecimientos comerciales en que se hubiere cometido la infracción, dando cuenta de inmediato a la autoridad de aplicación.

Cuando las infracciones constituyan o pudieren constituir delitos se dará intervención inmediata al Poder Judicial.-

Art. 56°.- Las Fuerzas de Seguridad de la Provincia deberán prestar asistencia inmediata a los requerimientos de la autoridad de aplicación.

Cuando la infracción sea flagrante, las Fuerzas de Seguridad deberán actuar de oficio e inmediatamente hacer suspender los hechos lesivos, dando intervención inmediata a la autoridad de aplicación.-

Art. 57°.- Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación de las áreas protegidas.-

CAPITULO III DEL PATRIMONIO NATURAL - RESARCIMIENTO

Art. 58°.- El Estado podrá exigir resarcimiento por los montos que demande la reposición de las cosas al estado anterior al suceso que diera origen a la sanción, como así también a la percepción de los gastos para tal reposición y los daños y perjuicios que correspondieren.-

Art. 59°.- La aplicación de cualquier tipo de sanción, es independiente de lo determinado en el artículo anterior.-

Art. 60°.- Derógase la Ley N° 8967 y toda otra norma incompatible con la presente ley.-

Art. 61°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Art. 62°.- De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de abril de 2017

Sergio Daniel Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Ester González
Vicepresidente Cámara
Senadores a/c Presidencia
Mauro Urribarri
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 11 de mayo de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

Gustavo E. Bordet
Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de mayo de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10479. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

LEY N° 10480

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Facultase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino tanto a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública, como al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos cuatro mil millones (\$ 4.000.000.000). Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readequación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar, en carácter de préstamo a los Municipios de la Provincia, en iguales condiciones financieras y alcances que los obtenidos para su propio financiamiento en la operatoria de colocación de títulos internacionales por dólares estadounidenses trescientos cincuenta millones (u\$s 350.000.000) concretada en fecha 01 de Febrero 2017, por hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta y ocho millones (u\$s 48.000.000), y ajustando su desembolso en función del ingreso real luego de producidas las detracciones por los costos que la operatoria demandó, y calculado al tipo de cambio al momento del real ingreso de los fondos al Tesoro provincial, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la instrumentación y demás particularidades de la operatoria a desarrollar e informar inmediatamente su otorgamiento a la Legislatura Provincial a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

El otorgamiento de los créditos a los Municipios, se realizará a solicitud de cada uno de ellos y por hasta el monto que resulte de la aplicación del porcentaje de distribución correspondiente a cada municipio, conforme lo establecido en el Decreto N° 3961/16 MEHF.

Art. 3°.- Facultase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, para ser destinado a otorgar préstamos a los Municipios de la Provincia, en iguales condiciones y alcances de las obtenidas para su propio financiamiento, por hasta un monto equivalente al dieciséis por ciento (16%) de los recursos obtenidos por la Provincia en la colocación internacional que se logre en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° y calculado de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2° de la presente, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la instrumentación y demás particularidades de las operatorias a desarrollar e informar inmediatamente a la Legislatura Provincial a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el monto total obtenido en dicho financiamiento. El otorgamiento de los créditos a los Municipios; se realizará a solicitud de cada uno de ellos y por hasta el monto que resulte de la aplicación del porcentaje de distribución correspondiente a cada municipio, conforme lo establecido en el Decreto N° 3961/16 MEHF.

Art. 4°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en los Artículos 1° y 3° de la presente, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley N°23.548, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley N° 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación Provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Art. 5°.- Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el artículo 26° Inc. h) y 27° Inc. c) apartado b) subapartado 1°) de la Ley N° 5140 y sus modificatorias (T.O.: Decreto N° 404/95 MEOSP).

Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas por los artículos 1° y 3° de la presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones. La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

Art. 7°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia para que, juntamente con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda o de quien se designe, realice colocaciones transitorias de fondos, mediante el depósito en cuentas bancarias bajo cualquier naturaleza, o mediante la instrumentación de cualquier otro tipo de transacción, ya sea en el mercado nacional o internacional, en tanto que la operación que se realice procure la obtención de la mejor alternativa disponible en el mercado financiero. En el marco de lo dispuesto, se faculta al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas, bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26° Inc. h) y 27° Inc. c) apartado b) subapartado 1°) de la Ley N° 5140 y sus modificatorias (T.O.: Decreto N° 404/95 MEOSP), efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo, en el caso que la operatoria lo demande, otorgar mandato a una o más entidades financieras, en el mercado local y/o internacional, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente la operatoria que sea autorizada en virtud del presente, estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

Art. 8°.- Comuníquese, etcétera.
Sala de Sesiones, Paraná, 18 de mayo de 2017

Adán Humberto Bahl
Presidente H.C. Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H. C. Diputados

Paraná, 29 de mayo de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

Gustavo E. Bordet
Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de mayo de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10480. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 3672 MPIYS
DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL
Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

La decisión del Gobierno Provincial de continuar con la ejecución de obras de redes de distribución de gas natural, en el marco del Decreto N° 4222/10 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ello resulta necesario comenzar la construcción de diversas obras, razón por la cual la Provincia ha decidido la ejecución de la obra "Interconexión, Regulación y Obras Complementarias de Gas Natural" para la localidad de Gilbert contemplada en el Plan de Desarrollo Gasífero Provincial; y

Que se cuenta con la correspondiente autorización del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) para ejecutar la obra, según consta en Nota ENRG/GCEX/GD/GMA-yAD/GDyE/GAL/I N° 08236 de fecha 11 de julio de 2014; y

Que los pliegos técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS, el plano de anteproyecto de obra de extensión PLR-133-GIL-S02 (Rev. A) y demás especificaciones técnicas aportadas por la Distribuidora Gas Nea S.A.; y

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.076 y las normas que rigen el funcionamiento de la licenciataria Gas Nea S.A. y en mérito a lo dispuesto en la cláusula primera del "Acuerdo para la Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos", la Distribuidora "... se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación ... así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la licenciataria"; y

Que por ello, una vez finalizada la construcción de la obra, la misma será entregada para su tenencia y uso por parte de la licenciataria; y

Que en el marco del artículo 78° de la Ley N° 8916, en cuanto reemplaza los artículos 24° y 30° del Decreto-Ley 6879 ratificado por la Ley N° 7512, texto conforme Ley N° 9289 y artículo 2° inciso 4) de la Ley N° 10.153 corresponde declarar de interés provincial la obra "Interconexión, Regulación y Obras Complementarias de Gas Natural" para la localidad de Gilbert; y

Que por Decreto 27 GOB 2006 y su modificatorio 3181/06 GOB, y la Resolución N° 85/06 SE texto único y ordenado y el Decreto N° 3264/16 MPlyS, fueron aprobadas las modificaciones de los pliegos general y complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas natural a realizar por el Estado Provincial, en licitaciones públicas; y

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 2715/16 MPlyS, mediante la Resolución N° 485/16 SE; y

Que en mérito a lo expuesto, la Secretaría de Energía por Resolución 422/16 SE, ratificó la Resolución N° 14/12 DDG que aprueba el pliego de especificaciones técnicas generales, el pliego de especificaciones técnicas particulares, especificaciones técnicas y planos, la memoria descriptiva planos y anexo y la Resolu-

ción 11/16 DDG por la que aprueba el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 13/2012 SE-GAS de la obra "Interconexión, Regulación y Obras Complementarias de Gas Natural" para la localidad de Gilbert con precios proyectados al mes de julio/16 el cual asciende a la suma de pesos: diecisiete millones novecientos dos mil doscientos cuarenta con 36/100 (\$ 17.902.240,36); y

Que resulta necesario adecuar el presupuesto conforme lo previsto a la Directiva N° 21/05, por Resolución N° 495/16 SE, se ratifica la Resolución N° 13/16 DDG de fecha 08.11.16, por la cual se aprueba el nuevo presupuesto oficial de la obra en la suma de pesos dieciocho millones sesenta y siete mil ciento sesenta y seis con 29/100 (\$ 18.067.166,29), precios proyectados al mes de setiembre/16; y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos; y

Que la Dirección de Administración informa que en el presente año, no se realizará erogación de fondos y que la obra se encuentra presupuestada para el año 2017; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del MEHyF, adaptarán las medidas pertinentes a las fines de priorizar en el ejercicio presupuestario futuro el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la ejecución de la misma; y

Que, por otra parte, resulta necesario designar la comisión de evaluación de la propuestas que se presenten a la Licitación Pública N° 13/2012 SE-GAS; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía de la Gobernación; y la Contaduría General de la Provincia a través del contador delegado, asimismo se ha cumplimentado con lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo estipulado en el Decreto N° 2715/16 MPlyS, el Decreto N° 3264/16 MPlyS y en las previsiones del artículo 9° inciso a), artículo 10° inciso a) punto 1) y artículo 12° primer párrafo del Decreto - Ley 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP y modificatorios, como así también en el artículo 17° inciso a) Decreto N° 404/95 MEOESP texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración de los Bienes y Contrataciones, atento a su incidencia en dos ejercicios presupuestarios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase de interés provincial la obra "Interconexión, Regulación y Obras Complementarias de Gas Natural" para la localidad de Gilbert.

Art. 2° — Ratifícase parcialmente la Resolución N° 422/16 S.E., y apruébase el legajo licitatorio que contiene los pliegos general de condiciones (fs. 704-781), pliego complementarios de condiciones (fs. 782-813), pliego de especificaciones técnicas generales (fs. 814-856) y pliego de especificaciones técnicas particulares (fs. 857-865) y la Resolución 495/16 SE por la que se aprueba el nuevo presupuesto oficial con precios proyectados al mes de setiembre/16, el cual asciende a la suma de pesos: dieciocho millones sesenta y siete mil ciento sesenta y seis con 29/100 (\$ 18.067.166,29), correspondientes a la Obra "Interconexión, Regulación y Obras Complementarias de Gas Natural" para la localidad de Gilbert.

Art. 3° — Autorízase a la Secretaría de Energía de la Gobernación en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el

artículo 3° de la Ley N° 6351 ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 13/2012 SE-GAS para contratar la ejecución de la obra "Interconexión, Regulación y Obras Complementarias de Gas Natural" para la localidad de Gilbert, ya realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta la finalización total de la obra premencionada, cuyo presupuesto oficial, al mes de setiembre/16, asciende a la suma de pesos: dieciocho millones sesenta y siete mil ciento sesenta y seis con 29/100 (\$ 18.067.166,29) y el plazo de ejecución es de doscientos diez (210) días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 2°.

Art. 4° — Facúltase al señor Secretario de Energía para que por resolución, designe la comisión de evaluación de las ofertas que se presenten a la Licitación Pública N° 13/2012 SE-GAS, la que estará integrada por un representante de la Dirección Desarrollo Gasífero, un representante de la Asesoría Legal y un representante de la Dirección de Administración, de la Secretaría de Energía de la Gobernación

Art. 5° — Autorízase al señor Secretario de Energía de la

Gobernación a emitir todos los actos administrativos que fueren menester, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 2715/16 MPlyS.

Art. 6° — Instrúyase a la Secretaría de Energía de la Gobernación y a la Dirección General de Presupuesto del MEHyF a efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes para dar continuidad al presente plan de ampliación en ejercicios futuros, acorde al cronograma de obras que se determine.

Art. 7° — La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por Decreto-Ley N° 6879/82 y ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 8916 y la Ley N° 10.153.

Art. 8° — Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 87 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0422 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 05.

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 87 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 05.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 3702 MPIYS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Asignando transitoriamente las funciones de Maquinista de Dragalinas de la Dirección de Hidráulica al agente Miguel Angel Fontana, DNI N° 11.029.421, Legajo N° 125.340 en virtud del Decreto N° 4895/12 MPlyS desde la sanción del presente y mientras desempeñe las funciones encomendadas.

Reconociendo dicha función al agente Miguel Angel Fontana, DNI N° 11.029.421, Legajo N° 125.340, desde el 01 de noviembre de 2013 hasta la sanción del presente.

Otorgando a partir de la fecha del presente

el adicional de "Asignación Especial" equivalente al 50% de la remuneración básica (Código 01) al agente Fontana, Miguel Angel, DNI 11.029.421, Legajo N° 125.340 de la Dirección de Hidráulica, mientras integre el plantel de dotación de personal de Dragalina, cuya asignación transitoria se dispone, de conformidad a lo establecido en el anexo I del reglamento aprobado por Decreto N° 4895/12 MPlyS.

Reconociendo dicho adicional al agente Fontana, Miguel Angel, DNI 11.029.421, Legajo N° 125.340, como así también la correspondiente remuneración básica equivalente a la categoría 5 del Escalafón General de la planta permanente de la Administración Pública Provincial desde el 01 de noviembre de 2013 y hasta la sanción del presente.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del Decreto N° 4458/90 MGJOSP anexo I - punto G, Decreto 5384/03 GOB y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB y Decreto N° 7376/08 GOB.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, para abonar al Sr. Miguel Angel Fontana, DNI N° 11.029.421, Legajo N° 125.340, el reconocimiento de la diferencia de la categoría 7 que reviste, con la categoría 5 de planta permanente de la Administración Pública Provincial y el reconocimiento del adicional de "Asignación Especial" otorgado a partir del 1 de noviembre de 2013 y hasta la sanción del presente.

DECRETO N° 3703 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

La situación referida a los asistentes sociales de la planta permanente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la modificación en la planta de cargos, atendiendo a lo dispuesto por la Dirección General de Personal dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de las agentes Crettaz María Rosa, DNI 20.739.948 Legajo 137.222 y Hollmann Laurentina María del Rosario, DNI 16.592.234 Legajo 105.454 que a la fecha del instructivo revistan en el Tramo Profesional "B" y están en condiciones de ser reubicadas en el Tramo Profesional "C" a partir del 01.6.2015; y

Que la modificación que se propicia encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.403 de Presupuesto 2016; y

Que han tomado intervención el Área Legal del I.A.P.V. y la Dirección General de Presupuesto M.E.H.F.; y

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 - Ley N° 10.403, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda conforme se discrimina en la planilla Anexo III que adjunta forma parte del presente decreto.

Art. 2° — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.403 de Presupuesto 2016.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remitase las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 3742 MPIYS
MODIFICANDO PRESUPUESTO
 Paraná, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria por un monto total de \$ 82.433.500, compuesta de una transferencia compensatoria de créditos en las Subfuentes 0506 y 9951 por \$ 60.933.500 y una ampliación de créditos en la Subfuente 0977 por la suma de \$ 21.500.000, a fin de reforzar obras prioritarias para el organismo; y

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos los que encuadran en las disposiciones de los artículos 14° y 16° de la Ley N° 10.403 de presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad y en la Jurisdicción 10: Gobernación - Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por el importe total de pesos ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 82.443.500) de acuerdo a las planillas analíticas del recurso y gasto, y planillas de proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítir copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y comunicar a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pasar a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

Luis A. Benedetto

DECRETO N° 3754 MPIYS
DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL
 Paraná, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El modelo de convenio ampliatorio de participación en el "Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales - PERMER" a través del "PERMER II", suscripto entre el Estado Argentino por intermedio de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación y la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Energías Renovables en mercados rurales, en adelante PERMER viene desarrollándose desde el año 2000 y que el mismo ha provisto de abastecimiento eléctrico en viviendas e instituciones de servicios públicos rurales a través de la utilización de fuentes de generación renovables, beneficiando a un significativo número de habitantes en diversas provincias argentinas; y

Que la Secretaría de Energía de la Nación y la Provincia en fecha 14 de diciembre de 2006 firmaron un convenio de participación mediante el cual se está llevando a cabo la implementación del proyecto PERMER en la provincia; y

Que dicho convenio fue ratificado mediante Decreto N° 3340 de fecha 5 de julio de 2007 y complementado luego mediante un acuerdo

complementario firmado con fecha 11 de octubre de 2010 ratificado por Decreto N° 066 GOB de fecha 07 de febrero de 2011; y

Que para continuar con la implementación del PERMER, el Ministerio de Energía y Minería a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) ha gestionado un nuevo financiamiento ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y ha logrado introducir mejoras en las condiciones de financiación de las distintas actividades del mismo con miras a ampliar su alcance y facilitar la participación de un mayor número de provincias; y

Que dichas mejoras se cristalizaron en un nuevo Convenio de Préstamo suscripto con el BIRF, aprobado mediante Decreto N° 1968 PEN de fecha 21 de septiembre de 2015; y

Que es interés de la Provincia de Entre Ríos, seguir accediendo al beneficio del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales; y

Que a los fines de este convenio y al solo efecto de diferenciar esta etapa de la anterior se ha convenido en denominarlo como "Segundo Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales", en adelante PERMER II o el Proyecto; y

Que en este marco resulta necesario suscribir un segundo convenio de participación que viabilice la implementación de esta nueva etapa, incorporando las variantes de mejoras mencionadas así como la actualización de las normativas relacionadas a la ejecución de obras bajo el proyecto; y

Que para continuar con el desarrollo del PERMER, las partes han convenido implementar el PERMER II a través de la firma de un convenio ampliatorio de participación, el cual ha sido suscripto en fecha 19 de mayo de 2016, en los plazos, alcances y demás condiciones asumidas en el convenio de préstamo BIRF N° 8484-AR; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS, la Coordinación de Energías Renovables y Eficiencia Energética y la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía de la Gobernación; asimismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 307/16 MPlyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase de Interés Provincial el "Segundo Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales -PERMER II.

Art. 2° — Ratifícase el convenio ampliatorio de participación en el "Proyecto de Energías Renovables -PERMER" a través del "PERMER II", suscripto entre el Estado Argentino a través de la Secretaría de Energía de la Nación y la Provincia de Entre Ríos en fecha 19 de mayo de 2016, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Art. 3° — Autorízase a la Secretaría de Energía de la Gobernación, en su carácter de comitente, a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios para la implementación del programa.

Art. 4° — Instrúyase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía de la Gobernación y a la Dirección General de Presupuesto del MEHyF, a efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes para dar continuidad al presente programa, acorde al cronograma de trabajos que se determine.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

DECRETO N° 3755 MPIYS

Paraná, 14 de diciembre de 2016

Aprobando la adenda suscripta entre el señor Secretario de Energía Ing. Raúl Eduardo Arroyo, DNI N° 8.078.612 y el Lic. Daniel Raúl Richar, DNI N° 17.722.985. la cual en original como anexo forma parte de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes al Lic. Daniel Raúl Richar, de conformidad a lo dispuesto, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

— — —

DECRETO N° 3785 MPIYS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La vacancia del cargo en la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 46/15 MPlyS se designó al Ing. Julio César Arduino como Subsecretario de Arquitectura y Construcciones, texto legal que se deja sin efecto por el presente; y

Que resulta necesario dar cumplimiento a los lineamientos de trabajo fijados para dicha Subsecretaría proponiéndose la designación del Arq. Carlos E. Vázquez, DNI 13.143.723, quien reúne los requisitos legales para ocupar el mismo; y

Que por Decreto N° 70/16 MPlyS se designó al Arq. Carlos E. Vázquez como Coordinador Técnico Departamento Federación de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, texto legal que se deja sin efecto por el presente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto el Decreto N° 46/15 MPlyS, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° — Designase Subsecretario de Arquitectura y Construcciones al arquitecto Carlos Eduardo Vázquez, DNI 13.143.723, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 117 de la ciudad de Federación, con retención del cargo titular que revista en la Administración Pública Provincial.

Art. 3° — Déjase sin efecto el Decreto N° 70/16 MPlyS, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente y de lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

DECRETO N° 3804 MPlyS

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 1.001 MPlyS, de fecha 9 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se reconoció el gasto efectuado para la adquisición de indumentaria, por el importe de \$ 16.980; y

Que atento a lo observado por el contador delegado de la Contaduría General de la Provincia y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del citado ministerio solicita el dictado de un decreto que reconozca y autorice el pago del ticket factura "B" N° 0004-00011868, por el importe de \$ 16.980,00, obrante a fojas 17 de

las presentes actuaciones y emitida por la firma Perseo SRL, para lo cual ha efectuado la pertinente reserva contable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1.001 MPlyS, que forma parte integrante del presente, de fecha 9 de agosto de 2016, por medio de la cual se reconoce el gasto por la suma de pesos dieciséis mil novecientos ochenta (\$ 16.980,00), correspondiente al ticket factura "B" N° 0004-00011868, emitida por la firma Perseo SRL, por la adquisición de indumentaria conforme a lo solicitado por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 3815 MPlyS

Paraná, 14 de diciembre de 2016

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 200.000 a la Municipalidad de Santa Ana, en la persona de su Presidente Municipal, señor Mario Guillermo Ramón Toler, DNI N° 17.777.966. con destino a la "instalación de cartelería señalética sobre ejido" Municipalidad de Santa Ana, Departamento Federación, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos otorgados conforme lo dispuesto por el presente, a fin de que los mismos se efectivicen.

DECRETO N° 3816 MPlyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la citada se tramita para atender un aporte no reintegrable para la Parroquia "Santo Domingo Savio" que será destinado a continuar con la obra: "Construcción de techos, paredes, revoques y aberturas en la Escuela "María del Rosario" y el Jardín de Infantes "San Nicolás"; y

Que el Poder Ejecutivo autorizó la prosecución del trámite por un monto total de pesos cien mil (\$ 100.000); y

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16; y

Que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 2º del Decreto N° 398/15 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, mediante transferencia compensatoria del crédito por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), en la Jurisdicción 25- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios -

Unidad Ejecutora: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000) a la Parroquia "Santo Domingo Savio" en la persona del párroco Walter Javier Minigutti, DNI N° 24.606.754, para continuar con la obra construcción de techos, paredes, revoques y aberturas en la Escuela "María del Rosario" y el Jardín de Infantes "San Nicolás", conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos otorgados conforme lo dispuesto por el artículo 2º.

Art. 4º — Impútese el gasto a Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente Financiamiento 0451 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0099, Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA N° 9567

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º. Designese con el nombre de Dra. Florentina Gómez Miranda a la Calle Pública indicada con la letra A, ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación".

Art. 2º. Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle.

Art. 3º. Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4º. Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2017

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 0809

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 23 de mayo de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma designa con el nombre de Dra. Florentina Gomez Miranda a la calle pú-

blica indicada con la letra A, ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación";

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9567.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9568

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016"

"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º. Designese con el nombre de Adelia Di Carlo a la Calle Pública indicada con la letra J ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación".

Art. 2º. Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle.

Art. 3º. Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4º. Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2017

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 0810

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 23 de mayo de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma designa con el nombre de Adelia Di Carlo a la calle pública indicada con la letra J ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná Cuna de la Confederación";

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9568.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9569

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° Designase el nombre de "Irma Herbel" a la calle 1349 de la ciudad de Paraná ubicada entre calle Ituzaingó y calle Estado de Palestina, la cual continúa como calle 141 de Barrio Humito.

Art. 2° Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, a través de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, proceda dentro de la brevedad posible, a cambiar la cartelería indicativa para dar cuenta del mencionado cambio, el cual entrará en vigencia formal con la aprobación de esta ordenanza.

Art. 3° Establézcase a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza que, en planos oficiales, registros catastrales y todo formato administrativo que sea responsabilidad del municipio de la ciudad de Paraná, se proceda a plasmar este cambio de denominación.

Art. 4° Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 0811

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 23 de mayo de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma designa con el nombre de "Irma Herbel" a la calle 1349 de la Ciudad de Paraná, ubicada entre calle Ituzaingó y calle Estado de Palestina, la cual continúa como calle 141 de Barrio Humito;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de abril de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9569.

Art. 2°- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9570

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° Designese con el nombre de Josefina Pelliza de Sagasta (Poeta) a la Calle Pública indicada con la Letra G ubicada en Bajada Grande de la ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación".

Art. 2° Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle.

Art. 3° Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4° Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 0812

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 23 de mayo de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma designa con el nombre de Josefina Pelliza de Sagasta (Poeta) a la calle pública indicada con la letra G ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación";

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de abril de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9570.

Art. 2°- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
F. 500-00006683 (O.P. 16961) 1 v./5.6.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortiz Carmen Inés s/ Sucesorio

ab intestato" Exp. N° 17044, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN INES ORTIZ, MI 2.810.944, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000184 3 v./5.6.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Novellino Juan Carlos; Novellino Carlos Enrique; Costa Blanca Asucena Serviliana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17220, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NOVELLINO, MI 5.899.415, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de julio de 1993; de CARLOS ENRIQUE NOVELLINO, MI 12.134.259, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de diciembre de 2013; y de BLANCA ASUCENA SERVILIANA COSTA, MI 5.344.403, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000185 3 v./5.6.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17311, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VERGARA, MI 13.967.339, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de abril de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000194 3 v./5.6.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Salamone María José Tucha Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17989, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSE TUCHA RAMONA SALAMONE, MI 03.576.612, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/10/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de mayo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 504-00000196 3 v./5.6.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rondan María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15531, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RONDAN, MI 11.807.025, fallecida en Paraná el 24 de abril de 2.016 y vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 504-00000198 3 v./5.6.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos

caratulados "Gimenez Leandra Matilde s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17121, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEANDRA MATILDE GIMENEZ, MI 5.375.071, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/08/2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000220 3 v./5.6.17

La Sra. Jueza Dra. María Andrea Morales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8., de la ciudad de Paraná, Secretaría N°8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Serra Domingo Faustino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18816, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don SERRA DOMINGO FAUSTINO, DNI N°5.935.867, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 8 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de mayo de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C.S. 504-00000241 3 v./6.6.17

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de Flavia Orcellet, secretaria interina, en los autos caratulados: "Meyer Juan Pedro sucesorio ab intestato" Expte. N°13.172, año 2017, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don JUAN PEDRO MEYER, DNI N° 4.105.333, fallecido en fecha 02 de noviembre del 2015 en la ciudad de Liebig, Dpto. Colón, Prov. de E.R., para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 4 de abril de 2017: Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 05 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000213 3 v./5.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en los autos caratulados "Salinas Eufemia - Bevans Adolfo Lucas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13145- Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes doña EUFEMIA SALINAS, LC 2.342.647, ocurrida en El Brillante, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos el día 30 de mayo de 2012 y don ADOLFO LUCAS BEVANS, LE 5.805.140, ocurrida en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 02 de octubre de 2016, vecinos que fueren de este departamento.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 3 de marzo de 2017. Vistos: ... Resuelvo: 1.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta

días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley - Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 6 de abril de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000251 3 v./6.6.17

La Sra. Jueza, Dra. María José Diz, a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Constantín Elsie Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13685-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores el CONSTANTIN ELSIO FRANCISCO, DNI N° 7.665.997, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 15 de marzo del año 2016.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 02 de mayo de 2017 (...) (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 8 de mayo de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 504-00000254 3 v./6.6.17

CONCORDIA

El Juzgado Laboral N°5 con competencia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, de esta Jurisdicción de Concordia, en autos caratulados: "Urquiza, Olga Mabel s/ Sucesorios" (Expte. N° 7485), cita y emplaza por treinta días corridos a Eduardo Luis Prat, Silvina Daniela Prat, Diego Germán Prat y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, doña OLGA MABEL URQUIZA, fallecida en fecha 4 de abril del año 2010, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Rep. del Brasil N° 513, Concordia, Provincia de Entre Ríos, nacida el 19 de diciembre de 1942, hija de Don Miguel Angel Urquiza y de Doña María Valentina Gianera, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcrita en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 19 de diciembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Gonzalo Federico del Valle, en nombre y representación de Marcelo Fabián Prat, en mérito a las facultades consignadas en el Poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Mabel Urquiza, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a Eduardo Luis Prat, Silvina Daniela Prat, Diego Germán Prat y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar, la iniciación de las presentes actuaciones. 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 16 de marzo de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 504-00000205 3 v./5.6.17

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Igna-

cio Ponce, Juez suplente, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes FRANCISCA DEL PILAR PEREYRA, LC N° 3.556.341 y FELIX OMAR FERNANDEZ, DNI N° 5.800.474, vecinos que fueran de esta ciudad, para que comparezcan en los autos "Pereyra, Francisca del Pilar y Fernández, Félix Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6099).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 10 de mayo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Francisca del Pilar Pereyra, LC N° 3.556.341 y de Félix Omar Fernández, DNI N° 5.800.474, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ponce, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de mayo de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 504-00000223 3 v./5.6.17

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguirre Rufino Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12834, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RUFINO VICENTE AGUIRRE, MI N° 5.915.696, vecino que fuera de Pueblo Nuevo, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido Camino Rural Alvear, Entre Ríos, en fecha 30 de diciembre de 2010, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 504-00000206 3 v./5.6.17

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schanzenbach Héctor Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12782, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho, a los bienes dejados por el causante, Don HECTOR EDUARDO SCHANZENBACH, MI N° 10.281.676, vecino que fuera de Aldea Protestante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 26 de febrero de 2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 19 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 504-00000207 3 v./5.6.17

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Sgüerzo, María Teresa y Vargas, Domingo Alfredo s/ Sucesorios", Expte. N° 13198/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TERESA SGÜERZO, DNI N° 6.073.591, fallecida el día 11 de julio de 1989, en San Jaime de la

Frontera, vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera y por DOMINGO ALFREDO VARGAS, DNI N° 8.422.478, fallecido el día 28 de noviembre de 2016, en San Jaime de la Frontera, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de mayo de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ..., Facultándose a la Dra. Leticia Gil y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de mayo de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 504-00000231 3 v./6.6.17

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 130/17, iniciado el día 28 de abril del año 2017, con fecha de apertura el día 02 de mayo de 2017; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; llamados: Don CARLOS ENRIQUE SOSA, DNI N° 5.858.625, falleció el día 10 de abril del año 2017 en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; con último domicilio en calle Urquiza N° 1679 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 504-00000215 3 v./5.6.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Doctor Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2, a cargo de la Doctora Sofía De Zan, quien suscribe en los autos caratulados: "Cabrera Selva Luz Felipa Sucesorio ab intestato", (Exp. N° 10872), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de ésta ciudad SELVA LUZ FELIPA CABRERA, M N° F5.221.767, fallecida en Gualeguaychú el 4 de junio de 2016.

Gualeguaychú, 26 de abril de 2017 – **María Sofía De Zan**, Secretaria supl.

F.C.S. 504-00000216 3 v./5.6.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Astorga Ernesto Eloy s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6518, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO ELOY ASTORGA, Documento Nacional Identidad N° 10.279.274, fallecido el día 30 de marzo de 2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 504-00000225 3 v./5.6.17

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaria N° 2, a cargo de la que suscribe, en los autos "Batto

Aristóbulo Marcelino y Dumon Colomba Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 10810/17, iniciado el 24/02/2017, cuya apertura se decretó el 21 de abril de 2017, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don ARISTOBULO MARCELINO BATTO, MI N° 1.926.215, fallecido el día 1 de abril de 1991, nacido el 02 de junio de 1907 y de COLOMBA DOLORES DUMON, MI 0.516.195, fallecida el día 12 de noviembre de 1993, nacida el 22 de febrero de 1910, vecinos que fueran de esta ciudad de Gualeguaychú, cónyuges entre sí y cuyo último domicilio fue el de Av. 2 de Abril N° 1531 de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 504-00000226 3 v./5.6.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fiorotto Fernando Bernabé s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6551, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FERNANDO BERNABE FIOROTTO, DNI N° 10.753.813, fallecido el día 29 de marzo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 504-00000227 3 v./5.6.17

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Hereñu María Inés s/ Sucesorio ab intestato", 13209; cita y emplaza, a los interesados en la herencia de MARIA INES HEREÑU, MI N° 4.720.586, vecina que fue de esta ciudad, y falleciera el 29 de septiembre de 2014, por el plazo de treinta días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación que se hará por tres días, conforme Art. 728 del CPCC.

Victoria, 2 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000236 3 v./6.6.17

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giacopuzzi Osear Alfredo s/ Sucesorio", Expte. N° 7853, Año 2.017, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Don OSCAR ALFREDO GIACOPUZZI, MI N° 5.794.336, fallecido el día 16 de marzo de 2015 en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y con último domicilio en el Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Villaguay, 25 de abril de 2017.- ... Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y radio local L.T. 27 "La Voz del Montiel"; citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en el término de treinta días- Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Villaguay, 15 de mayo de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 504-00000255 3 v./6.6.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaria N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sinner Enrique Emilio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29203, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO SINNER, MI 5.934.582, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 05-07-2005. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de mayo de 2017 – **Perla N. Kilmbovsky**, secretaria.

F.C.S. 504-00000256 1 v./5.6.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Kühn Silvestre s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18033, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE KUHN, M.I.:5.924.768, vecino que fuera del Departamento Federal, fallecido en Sauce de Luna, en fecha 13/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de mayo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 504-00000259 3 v./7.6.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaria N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Macchi Armando Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22952, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO OSVALDO MACCHI, DNI N° 13.883.684, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 02/03/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 04 de mayo de 2017 – **Juliana M. O. Mallo**, secretaria.

F.C.S. 504-00000268 1 v./5.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo de la Dra. María Andrea Morales, Secretaria N° 8 de la Dra. María del Pilar Villa, ciudad, en autos Refino Felipe Bonifacio Pedro s/ Sucesión ab intestato, Expte. 18800, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIPE BONIFACIO PEDRO REFFINO, argentino, DNI 05.914.433 nacido en La Paz, E. Ríos, el 29 de junio de 1933 y fallecido en Paraná, E. Ríos, el 17 de abril de 1992, cuyo último domicilio fue Barrio San Roque, Manzana 4, lote 16, ciudad. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de mayo de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C.S. 504-00000274 1 v./5.6.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7, en los autos caratulados "Romero Mercedes Yolanda y Bais Santiago Desiderio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19449, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MERCEDES YOLANDA ROMERO, M.I. N° 3.279.638, fallecida en Paraná, en fecha 04/10/1994; y de SANTIAGO DESIDERIO BAIS, MI N° 5.929.429, fallecido en Viale, en

fecha 20/01/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.
Paraná, 24 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 504-0000277 3 v./7.6.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná. Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quinodoz Gonzalo Hugo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALO HUGO QUI- NODOZ, D.N.I. N° 20.189.720, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/09/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de mayo de 2017 – **Celia E. Gorrillo**, secretaria.

F.C.S. 504-0000279 1 v./5.6.17

CONCORDIA

En el juicio caratulado "Mariani, Sara Nieves s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5271), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría N° 4 del Dr. Alejandro Centurión (Sup.), se cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de Doña SARA NIEVES MARIANI, MI: 2.022.076, último domicilio en calle 3 de febrero N° 196, de la ciudad de Concordia.- fallecida el día 20 de Marzo de 2014, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 8 de julio de 2014. Visto:... Resuelvo:... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Sara Nieves Mariani, L.C. N° 2.022.076, vecina que fue de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente.

Concordia, 17 de mayo de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 504-0000260 3 v./7.6.17

En el juicio caratulado "Camino, Angel Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12034). Que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiussepe, Secretaría N° 1, del Dr. José María Ferreyra, se cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de Don ANGEL ALCIDES CAMINO, M.I. N° 5.792.138, último domicilio en calle Carriego N° 516, de la ciudad de Concordia, fallecido el día 09 de diciembre de 2012, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 30 de marzo de 2017. Visto... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angel Alcides Camino, DNI N° 5.792.138, vecino que fuera de esta ciudad... 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de Art. 728, Inc. 2) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley

26.994. Dr. Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 16 de mayo de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 504-0000261 3 v./7.6.17

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría N° 5 de la suscripta, Dra. Natalia Gambino, Secretaría Suplente, en autos "Bertoni Roque Luis Trupiano Lucia s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 7787, cita y emplaza por tres días para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña LUCIA TRUPIANO, M.I. N° 5.030.163, quien falleciera en Concordia, el 10 de enero de 2017.

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 5 de abril de 2017. Visto:...Resuelvo:1.-Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos, y decretar la apertura del juicio sucesorio de Lucia Trupiano, vecina que fuera de ésta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 3.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Manifieste en forma expresa, si existen otros herederos conocidos, denunciando, en su caso, nombre y domicilio, Art. 718 del C.P.C. y C. 6.-Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197 -Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes-. 7.- Mandar a re-caratular, debiendo agregarse a la carátula "Trupiano, Lucia" a continuación del nombre del primer causante. 8.-Librar los siguientes oficios de informes como se pide a fs. 32 y vta, Pto.III.- y fs. 46 y vta., punto V.-: a) a INSSJP, PAMI, UGL XXXIV local, b) a Banco de la Nación Argentina S.A.- Nuevo Bco. de E.R. S.A. Banco Santander Río S.A., Banco Francés S.A., Banco de Galicia S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A.; c) Registro Propiedad Inmueble Local y Registros de la Propiedad Automotor, facilitando en todos los casos a los Dres. Hugo Enrique Neuman y Santiago Ernesto Neuman para el diligenciamiento de los despachos correspondientes. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez Int."

Concordia, 02 de mayo de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 504-0000290 3 v./7.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría a cargo de la suscripta, desde los autos caratulados: "Ramírez, Salvador Agustín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9261", cita por treinta días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don SALVADOR AGUSTIN RAMIREZ, DNI N° 5.823.158, vecino que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia en fecha 23 de diciembre de 2002.

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 21 de febrero de 2017, 1.-Tener por presentados a la Sra. Nieves Pereyra, DNI N° 3.940.151, con domicilio real en calle Feliciano N° 921 de esta ciudad, a la Sra. Néliida Beatriz Ramírez DNI N° 14.687.799 con domicilio real en calle Sargento Cabral N° 737 de esta ciudad, al Sr. Salvador Daniel Ramírez, DNI N° 16.360.632, al Sr.

Oscar Horacio Ramírez, DNI N° 17.552.800, con domicilio real en calle Feliciano N° 921 de esta ciudad y al Sr. Leonardo Agustín Ramírez, DNI N° 30.691.007, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Felix Javier Román, todos con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 582 de esta ciudad-, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-...3.-...4.-...5.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Salvador Agustín Ramírez, DNI N° 5.823.158, fallecido en fecha 23/12/2002, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 17/08/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.). 5.-...6.-...7.-... 8.-...9.-...10.-...11.-...12.-...13.-...A lo demás oportunamente". Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza.

Concordia, 04 de mayo de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 504-0000291 3 v./7.6.17

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Ramírez Matilde Sucesorio ab intestato" Expte. 9824, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el medio de radiodifusión FM 96.1, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: Gualaguay, 24 de noviembre de 2016...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de Matilde Ramírez, vecina que fuera de esta ciudad y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo, y por tres días en Radio FM 96.1 Art. 728 del CPCC" llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualaguay, 15 de diciembre de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 504-0000257 1 v./5.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos "Bulo Amalia Esther y Gómez Jesús Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10126, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AMALIA ESTHER BULO, L.C. N° 1.462.076, fallecida en esta ciudad en fecha 26 de febrero de 2.017 y nacida en Gualaguay en fecha 28 de marzo de 1.932 y de JESUS SALVADOR GOMEZ, M.I. N° 11.950.269, fallecido en fecha 03 de agosto de 2.011 y nacido en Gualaguay, en fecha 26 de enero de 1.956.

El auto que ordena el presente dice: Gualeguay, 10 de abril de 2017...decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Jesús Salvador Gómez y Amalia Esther Bulo, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo y por tres días en la Radio local F.M.96.1 Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días....Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 11 de mayo de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000258 1 v./5.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Ruppel Alejandro Sucesorio ab intestato" Expte. 10155, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: Gualeguay, 12 de abril de 2017....Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Ruppel, vecino que fuera de la ciudad de Galarza, Departamento Gualeguay y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del C.P.C.C., llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 11 de mayo de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000283 1 v./5.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Perez Andres Sucesorio ab intestato" Expte. 10020, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación, que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en FM 96.1, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: Gualeguay, 30 de noviembre de 2016...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Andrés Perez, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y anúnciese en F.M. Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditado dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 20 de febrero de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000289 3 v./7.6.17

GALEGUAYCHU

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Vazquez Eduardo Ra-

món s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 385/16, iniciados el día 18 de noviembre de 2016, apertura el día 14 de marzo de 2017, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de EDUARDO RAMON VAZQUEZ, D.N.I. N° 5.880.028, nacido el día 15 de agosto de 1945, fallecido el día 22 de septiembre de 2015, cuyo último domicilio lo fué en calle Jujuy N° 852, de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos." Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2017 – **Sofía De Zan**, secretaria subrog.

F.C.S. 504-00000269 1 v./5.6.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barrera Mario Guillermo s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 6415, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO GUILLERMO BARRERA, DNI 11.772.585, fallecido el día 25 de diciembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 504-00000270 3 v./7.6.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ladner Marlene Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6555, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARLENE BEATRIZ LADNER, Documento Nacional Identidad N° 24.596.475, fallecida el día 13 de abril de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 504-00000271 3 v./7.6.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Janusa Jorge Albino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6562, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE ALBINO JANUSA, Documento Nacional Identidad N° 18.565.145, fallecido el día 07 de febrero de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 504-00000272 3 v./7.6.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lantern Juana, Frola Juan, Frola Eufemia Margarita s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte N° 8168, año 2012, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña EUFEMIA MARGARITA FROLA, de nacionalidad argentina, M.I. N° 1.491.424, nacida el 15 de enero de 1932 en Gilbert, Provincia de Entre Ríos, hija de Juan Frola y Juana Lanterna, quien falleciera en Urdinarrain el día 4 de enero de 2012, con último domicilio en Escriña, Departamento Gualeguaychú, para que se presenten a ejercer los derechos que consideren en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación, que se hará por tres (3) veces."

Gualeguaychú, 15 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 504-00000273 3 v./7.6.17

NOGOYA

El Sr. Juez a/c Del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Hereñu Florentina Demetria y Suarez Juan Romeo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5118, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ROMEO SUAREZ y FLORENTINA DEMETRIA HERENU, vecinos que fueran de Nogoyá, y fallecidos en Paraná, en fecha 16/07/1990 y en Santa Fe, en fecha 18/02/2009, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 18 de mayo de 2017 – **María L. Alasino**, secretario.

F.C.S. 504-00000264 3 v./7.6.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Ghirardi, María Amalia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8563, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA GHIRARDI, vecina que fue de Nogoyá (Departamento de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) y fallecida en Nogoyá (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) el día 17/08/2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de abril de 2017 – **María L. Alasino**, secretario subrog.

F.C.S. 504-00000288 1 v./5.6.17

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ÍTALO BALBO VITALI, DNI N° 5.875.110, fallecido en la ciudad de Maciá, el día 11 de mayo el 2015, HERMIDA DEL CARMEN VITALI, DNI N° 4.923.276, fallecida el día 22 de julio de 2016, en la ciudad de Lucas González, MARIA MAGDALENA NELLY VITALI, DNI N° 1.905.805, fallecida en Crucesitas Octavas, Dpto. Nogoyá, el día 27 de junio de 2016, CELIA NOEMI VITALI, DNI N° 1.055.342, fallecida en Crucesitas Octavas, Departamento Nogoyá, el día 11 de junio de 2014, NIDIA ANGELICA DEL HUERTO VITALI DNI N° 10.279.874, fallecida en la misma localidad, el día 22 de noviembre de 2012 y JOSE HERMELIO VITALI, DNI N° 5.858.908 fallecido el 20 de marzo de 2001, en Paraná, todos vecinos que fueran de la Zona Rural Maciá, Departamento Tala, para que se presenten en autos "Vitali Ítalo Balbo, Vitali Hermida del Carmen, Vitali María Magdalena Nelly, Vitali Celia Noemí, Vitali, Nidia Angélica del huerto y José Hermelio S/ Sucesorios (Expte. N° 8252, año 2017).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dicen: Rosario del Tala, 4 de abril de 2017.- Visto: Por contestada vista por parte del Ministerio Fiscal en consecuencia. Resuelto: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hermida del Carmen Vitali, María Magdalena Nelly Vitali, Celia Noemí Vitali y Nidia Angélica del Huerto Vitali, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.-...5.-...6.-...7.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del Despacho.

Rosario del Tala, 21 de abril de 2017. Asis-

tiéndole razón al presentante, y existiendo un error en consignar de que lugar son, en consecuencia revocar por contrario imperio la parte final del pto. 2 de la resolución que antecede, debiendo decir vecinos que fueran de la zona rural de Maciá, Dpto. Tala, quedando subsistente lo demás en todas sus partes; por lo que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:" 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hermida del Carmen Vitali, María Magdalena Nelly Vitali, Celia Noemí Vitali y Nidia Angélica del Huerto Vitali, vecinos que fueran de la zona rural de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala". Atento lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. ccs. del CPCC, y conforme documental presentada. Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Italo Balbo Vitali y de José Hermelio Vitali, vecinos que fueran de la zona rural de Maciá, Dpto. Tala de esta ciudad. 2.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. 3.-.4.-.5.-.6.-.A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho.

R. del Tala, 22 de mayo de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000263 1 v./5.6.17

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Perez Carlos María Isidro; Casas Irma Olivia /Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2077, F° 63, año 2004, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña IRMA OLIVIA CASAS, argentina, viuda, DNI N° 3.916.855, fallecida el día 13 de agosto de 2016, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 07 de abril de 2017...Por promovido proceso sucesorio de Casas Irma Olivia, vecina que fuera de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994)...Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 02 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000266 1 v./5.6.17

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a Cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Dieci, (suplente) en los autos caratulados "Gianello Guillermo Segundo y Mardon Nora Estela s/ Sucesorio" Expte. N° 4, folio 80, año 1996, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de NORA ESTELA MARDON, L.C. N° 5.069.861, quien falleciera en esta ciudad en fecha 16 de octubre de 2014 y fuera vecina de esta ciudad con domicilio en calle Galarza N° 321, para que en dicho plazo lo acrediten.

Se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del

Uruguay, 28 de abril de 2017.(...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, juez a/c del despacho."

C. del Uruguay, 10 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000284 1 v./5.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Marie1a Perdiguero (Juez Suplente), Secretaria del Dr. Marcos Chich, en los autos caratulados: "Maglioni, Carmen Elida s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°8370, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña CARMEN ELIDA MAGLIONI, D.N.I. N° 5.069.589, fallecida en Concepción del Uruguay el día 17 de febrero de 2017, vecina que fuera de esta ciudad, Dpto. Uruguay.

La resolución que lo ordena, se transcribe en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 7 de abril de 2017...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carmen Elida Maglioni, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1)día a herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial..." (Fdo: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente).

C. del Uruguay, 21 de abril de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000285 1 v./5.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaria única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados: "Silva María Esther Acum. Ramos Roque Salvador s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°7374, F° 192, L VII, año 2015) cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados desde la publicación, que se hará por un día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROQUE SALVADOR RAMOS (DNI N° 5.842.291) fallecido el 28 de febrero de 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos; para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 21 de marzo de 2017.- (...)Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo.: Agustín Weimberg, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 10 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000286 1 v./5.6.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría Única a cargo de la Dra, Mariana A. Dieci, en los autos caratulados: "Esquivó Amelia Esther s/ Sucesorio testamentario" Expte 7544, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña AMELIA ESTHER ESQUIVO, M.I. N°4.720.056, vecina que fuera de la Localidad

de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, falleció en la ciudad de Colón del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de enero de 2017, siendo su último domicilio en calles Galarza y Celia Torrá número 1654 9D, de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice... "Concepción del Uruguay, 26 de abril de 2017. Atento lo solicitado oportunamente, lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los Arts. 2479 del Código Civil y Comercial y 737 del C.P.C.C., apruébase en cuanto a su forma el testamento por acto público obrante a fs. 8/9, otorgado por Amelia Esther Esquivó, mediante Escritura Pública de fecha 03.07.2013, en la ciudad de Concepción del Uruguay, autorizado por el Esc. Agustín Marcelo Vivas, estando acreditado la defunción por la partida agregada a fs. 7 y lo dispuesto en los arts., 718 y 728 del C.P.C.C., declárese abierto el juicio testamentario de Amelia Esther Esquivó, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. Continúe la intervención del Ministerio Fiscal. Librése el oficio al Registro de Juicios Universales, conforme lo establece la Ley 6904, bajo los apertamientos de dicha ley determina. Fdo. Dr. Gastón Agotegaray", Juez a/c del despacho.

C. del Uruguay, 08 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000287 1 v./5.6.17

El Dr. Gastón Agotegaray a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados: "Vanerio Marcelo Avelino y Boujon Agueda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7549, año 2017, cita a herederos y acreedores de MARCELO AVELINO VANERIO, M.I. N° 5.812.027, fallecido el día 16 de junio de 2010 en esta ciudad y de AGUEDA BEATRIZ BOUJON, M.I. N° 3.291.502, fallecida el día 14 de junio de 2016 en la localidad de Urduarrain, Pcia. de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 28 de marzo de 2017. Por presentados Norma Beatriz Vanerio, Cristina Teresita Vanerio y Raúl Marcho Vanerio, por derecho propio, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado, legal constituido, documentación acompañada cuya agregación se ordena, déseles en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolos por parte. Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Vanerio Marcelo Avelino y Boujon Agueda Beatriz, vecinos que fueran de Colonia Perfección y de Aldea San Antonio, respectivamente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994)...". Fdo. Gastón Agotegaray, Juez suplente".

C. del Uruguay, 02 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000292 1 v./5.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de S.S. Dr. Gastán Agotegaray, Juez a/c del Despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, Secretaria interina, en los autos caratulados: "Salayda Sofía s/ Sucesorio ab intestato"

(Expte. N° 7584, F° 28, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña SOFIA SALAYDA, D.N.I. N° 3.550.647, fallecida en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos, en fecha 09 de agosto de 2016, con último domicilio en calle Podestá N° 1229 de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

La Resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 19 de abril de 2017. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que el término de treinta días lo acrediten Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Firmado: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del Despacho.

C. del Uruguay, 25 de abril de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000294 1 v./5.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de S.S. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del Despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A Dieci, Secretaria interina, en los autos caratulados: "Windholz Reinaldo Albino s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 7474, F° 18, año 2016), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don REINALDO ALBINO WINDHOLZ, D.N.I. N° 6.610.403, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos en fecha 26 de mayo de 2016, con último domicilio en calle Libertad N° 405 de Santa Anita, Departamento Uruguay, Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

La Resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 06 de abril de 2017. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que el término de treinta días lo acrediten Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994)...Firmado: Dr. Gastón Agotegaray, juez a/c del Despacho.

C. del Uruguay, 25 de abril de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000296 1 v./5.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo interinamente de la Dr. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados "Mendoza Zunilda Alcira s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°7501, año 2017, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MENDOZA ZUNILDA ALCIRA, L.E. N° 1.734.298, fallecida el día 22 de mayo de 2011, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 10 de abril de 2017...Decrétase la apertura del Proceso sucesorio de Zunilda Alcira Mendoza, vecina que fuera de Concepción del Uruguay...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994..."Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho."

C. del Uruguay, 12 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000297 1 v./5.6.17

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Ciudad a/c Despacho de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rapetti Emiliano Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13227, cita y emplaza por el término de diez días a los interesados en la herencia de EMILIANO PEDRO RAPETTI, DNI 2.071.372, fallecido el 07 de abril de 2004, en esta ciudad, cuyo domicilio fue el de Rocamora y Bv. Brown de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres veces.

Victoria, 05 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000276 3 v./7.6.17

CITACION

ANTERIOR

VICTORIA

a **TELEFORO JOSE TEJEIRA y otro**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Tejeira José Onofre - Salcedo de Tejeira Agustina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 287, Año 1999; cita y emplaza, a TELEFORO JOSE TEJEIRA y CALIXTO SINFORIANO TEJEIRA y/o sus herederos y/o sucesores a efectos de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

Victoria, 6 de abril de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000235 3 v./6.6.17

REMATE

ANTERIOR

VILLAGUAY

Por **Mario Eduardo S. Altuna**
Matr. N° 936

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaría de la Dra. Carla Gottfried, comunica por dos días que en los autos caratulados: "Kimmel, Erica Emilia – acumulado: Kimmel, Erica Emilia 2001 s/ Sucesorio (Civil) - (acumulado N° 2001)", Expte. N° 1968/2006, que el martillero público Sr. Mario Eduardo S. Altuna, matrícula N° 936 del COMPER-CUIT N° 20-16.796.248-4, rematará el día 14 del mes de junio del año 2017, a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado local y en presencia del actuario, quien controlará el acto, al contado y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles rurales a saber:

1)- Inmueble Rural Matrícula N° 2.203; Plano de Mensura N° 3.944; Lote N° 11; Partida N° 14-032.100-5; superficie total de 55 Has; 23 As; por la base del avalúo fiscal de pesos: trescientos dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con setenta y un ctvos. (\$ 302.447,71).

2)- Inmueble Rural Matrícula N° 2.923; Plano de Mensura N° 16.888; Partida N° 14-035.162-8, superficie total de 10 Has; 88 As, 48 Cs; por la base del avalúo fiscal de pesos: cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete con veintiséis ctvos. (\$ 59.497,26).

3)- Las 7/9 partes del Inmueble Rural Matrícula N° 699; Plano de Mensura N° 7.660; Par-

tida N° 14-032.374-6; superficie total de 51 Has; 32 As; 26 Cs., superficie a subastar 39 Has; 91 As; 84 Cs; Por la base proporcional del avalúo fiscal de pesos: doscientos dieciocho mil quinientos noventa y ocho con ochenta ctvos. (\$ 218.598,80).-

4)- El 37,50% del Inmueble Rural Matrícula N° 3.919; Plano de Mensura N° 6.121; Partida N° 14-032.873-2; superficie total de 50 Has; superficie a subastar 18 Has; 75 As, por la base proporcional del avalúo fiscal de pesos: ciento dos mil seiscientos setenta y siete con setenta y nueve ctvos. (\$ 102.677,79).-

5)- El 37,50% del Inmueble Rural Matrícula N° 3.920; Plano de Mensura N° 18.415; Partida N° 034.630-3; superficie total de 50 Has, Superficie a Subastar 18 Has; 75 As, por la base proporcional del avalúo fiscal de pesos ciento dos mil seiscientos setenta y siete con setenta y nueve ctvos. (\$ 102.677,79).

Inmuebles ubicados en Distrito Raíces de este Departamento.-

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 20% del importe de su compra con más el 4% en concepto de honorarios del martillero – Art. 12º, Ley 9847; dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora.-

El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Art. 568º del CPC.- Dentro de los 15 días de aprobado el remate, se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.- Títulos: Copias certificadas de los títulos agregados al expediente.- Ocupación: El bien se encuentra ocupado.

Visitas: martes, miércoles y jueves de 15:00 a 17:00 hs. previa combinación de visitas con el martillero en calle B. Mitre N° 84, Tel. 3455 15624676; E-mail: meduardoaltuna@gmail.com / www.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Villaguay, 23 de mayo de 2017.- Téngase por agregada la documental que adjunta... Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", con las constancias de los Arts. 562 y 564 del CPCC, haciéndose constar horarios de visitas solicitados. Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3).-.... Fdo. Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Juez Civil y Comercial, Villaguay, Entre Ríos".

Villaguay, 29 de mayo de 2017 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 504-00000232 2 v./5.6.17

REMATES

NUEVOS

FEDERAL

Por **Juan Carlos Piacenza**
Matr. 868 COMPER-CUIT

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única, comunica por dos veces, que en el juicio caratulado: "V., L. y otro c/ V.R.E. S/ Alimentos y litis expensas" (Familia) (N° 16092); el martillero designado, Juan Carlos Piacenza, matrícula COMPER 868, rematará el día 15 de junio de 2017, a las 12,45 horas, o el siguiente día hábil, si éste fuera feriado o inhábil, en la Sala de Audiencias del Juzgado actuante en Urquiza y Tucumán, de esta ciudad, al contado y al mejor postor, el inmueble urbano ubicado en calles Donovan y Sta. Rosa de Lima, de esta ciudad, grupo 208, manzana 14, solar 108, de una

superficie de: 316,66 m² (trescientos dieciséis metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados), Plano N° 61.486, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local, bajo matrícula N° 104.773.

Se encuentra registrado en la ATER bajo partida N° 133761-1 y en la Municipalidad local, cuyos informes correspondientes obran en autos.

Se establece la base del importe indicado en el avalúo fiscal, informado por ATER, de pesos ciento noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$ 192.479,57), conforme a Art. 564 del C.P.C.C.

En caso de fracasada la subasta, se procederá a una nueva, el día 20 de junio de 2.017, a las 12,45 horas, con una reducción del 25% de la base fijada, en las mismas condiciones indicadas. En caso de fracasada ésta, transcurrida media hora, se procederá a una nueva sin base.

El inmueble se encuentra desocupado, podrá visitarse de 8 a 12 y de 16 a 20 hs., coordinando con el martillero designado en su oficina de H. Yrigoyen y Cuneo, al telefax 03454-421.111, o al e-mail: piacenzainmo@ar.interester.net.

El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del valor como seña, más la comisión del 4% del martillero, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobarse la subasta, como así también el sellado previsto por el Art. 195° del Código Fiscal y el Art. 13° Inc. 5° de la Ley Impositiva.

La resolución, que lo dispone en su parte pertinente establece: "Federal, 24 de Abril de 2017. Atento a lo interesado a fs. 72 y 74, constancias de autos, lo dispuesto por los artículos 553 y 804 del CCCN y artículos 631, 549, 561 siguientes y concordantes del CPCC; Resuelvo: 1. Tener por presentada a la Dra. Susana Griselda Irurzun, en representación de Adriana Cecilia Cruz en mérito a las facultades conferidas en la carta-poder agregada a fs. 73, por denunciado el domicilio real de su mandante en calle Mitre N° 556 de ésta ciudad y por constituido domicilio procesal en calle Mitre N° 1009, désele en autos la intervención que por derecho le corresponde.

2. Imponer al alimentante, en concepto de sanción conminatoria y en beneficio de los actores, una multa de pesos un mil (\$ 1.000,00) diarios por cada día de atraso en el depósito de la cuota alimentaria fijada.

3. En función de lo previsto por el artículo 631 del CPCC y para hacer efectivo el cobro de las cuotas alimentarias atrasadas e impagas, fijar audiencia para el 4 de mayo de 2017 a las 12:00 horas a fin de que concurran las partes a designar martillero, bajo apercibimiento de designarse al que proponga la parte que concurra.

4. Decretar la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, del inmueble embargado por el martillero que se designe y por la base del avalúo fiscal, lo que se condiciona al cumplimiento de las medidas dispuestas en los puntos siguientes.

5. Intimar al alimentante para que, en el término de tres (3) días, presente el título de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa.

6. Adjúntense los informes previstos por el artículo 562 del CPCC.

7. Librar mandamiento a fin de comprobar judicialmente el estado de ocupación del inmueble. En el despacho se hará constar que los letrados apoderados de la parte actora se encuentran facultados para intervenir en su diligenciamiento.

8. Fíjase la fecha del 15 de junio de 2017, a las 12,45 horas, para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado, la que se hará en la sala de audiencias del Juzgado, en presen-

cia del actuario y por el martillero que se designe.

9. En el caso de fracasada la subasta indicada en el punto anterior, procédase a una nueva la que se realizará el día 20 de junio de 2017 a la misma hora, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones y por el mismo martillero. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida media hora, se procederá a una nueva sin base.

10. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de ésta ciudad que elija la parte, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, horario de visita y que el oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero (puntos tercero y quinto del Acuerdo General N° 5 del 12 de marzo de 2002).

11. En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña más la comisión del martillero y el saldo depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195° del Código Fiscal y artículo 13° -inciso 5°, de la Ley impositiva y constituir domicilio.

12. Librese oficios a la ATER y a la Municipalidad de Federal a fin de comunicales el día y hora de la subasta dispuesta.

13. Notifíquese, personalmente o por cédula la presente resolución como así también las de fechas 21 de marzo de 2017 -confr. fs. 60- y 7 de abril de 2017 -confr. Fs. 69-.

14. Comunicar a la Caja Forense que la Dra. Irurzun, no cumplió con el aporte previsional previsto en el artículo 46 de la Ley Provincial N° 9005 (conf. Acuerdo General N° 17/14 del 3/6/2014. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 1 de junio de 2017 – **Alejandro Mariano Larocca**, secretario int.

F. 500-00006686 2 v./6.6.17

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás Marcelo Carelli

En los autos caratulados "Ambrosioni Edgardo Alejandro c/ Garelli Héctor Fabián s/ Ejecutivo", Expte. N° 6470E, Año 2016, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, Secretaría de Ejecuciones de la Dra. Fabiana M. Hilgert, se ha decretado la subasta del vehículo dominio OIE-118, marca Ford, modelo Ranger 2DC 4X2 XLS 3,2 DSL, año 2014, del titularidad del demandado, Héctor Fabián Garelli, que será realizada el día 16 de junio de 2017, a las 11:30 hs. en las Galerías del Juzgado, Centro Cívico, 2° piso, de esta ciudad, por el martillero designado, Nicolás Marcelo Carelli.

Si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta el precio total de la oferta, con más la comisión del martillero -más IVA de corresponder- y el impuesto de sellos a la subasta, en dinero en efectivo.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 01 de junio de 2017. ... Al pto. 3): Atento lo manifestado por el acreedor prendario, modifíquese el 3° párr. de la resolución de fs. 77, el que quedará redactado de la siguiente forma "decretar la venta en pública subasta, con la base propuesta por el acreedor prendario de pesos trescientos catorce mil seiscientos diecinueve c/10/100 (\$ 314.619,10), monto establecido

según cláusula décima tercera -fs. 94 vta.- del contrato prendario que la copia se acompaña al contado y al mejor postor, del automotor embargado y secuestrado, en autos -cfr. fs. 14/16 y fs. 74/75- dominio: OIE 118, marca Ford, Modelo Ranger 2DC 4x2 XLS 3.2 DSL año 2014 de titularidad del demandado, Héctor Fabián Garelli -cfr. informe de fs. 56/61. ... Notifíquese. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho subrogante".

C. del Uruguay, 1 de junio de 2016 – **Fabiana M. Hilgert**, secretaria supl.

F.C.S. 504-0000301 2 v./6.6.17

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAY

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Dra. Teresita Inés Ferrer, Secretaria única desempeñada por la Rosa M. Fernández, en los autos caratulados "Rodríguez Nancy Mariela c/ Benítez Alfredo y/o Sucesores y/o sus herederos y/o quien o quienes se consideren con derecho s/ Usucapion", Expte. N° 6429, cita y emplaza por el término de (15) quince días a partir de la última publicación del presente a Alfredo Benítez y/o a herederos y/o sucesores, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho, respecto del inmueble sito en el Segundo Cuartel, Manzana N° 133, con una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, sobre calle Carmen Gadea s/n, inscripto bajo el N° de plano 26774 con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Línea recta cercada y amojonada (1-2) al rumbo Noreste 84° 26' de 33,66m. lindando con Zélica Teresa Cantin hasta los 19,18 m. y con Julio Omar Cantin, en el resto.

ESTE: línea recta cercada (2-3) al rumbo Sudeste 7° 56' de 10,24m., lindando con Elsa Garibotti de Dorregaray.

SUR: mediante tres líneas rectas, a saber: (3-4) al rumbo Sudoeste: 82° 11' de 25,42 m., alambrada hasta los 21,28 m. y por costado Noreste de edificación lindera, en el resto por costado Este de edificación lindera (4-5) al rumbo Noroeste 7° 49' de 0,12 m y por costado Norte de edificación lindera (5-6) al rumbo Sudoeste: 82° 28' de 7,97 m. lindando todas con Orlando Evaristo Villamonte.-

OESTE: recta por línea Municipal y de edificación (6-1) al rumbo Noroeste 9° 08' de 11,40 m., lindando con calle Carmen Gadea.-

El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de esta Provincia bajo la P.P. N° 0-117259/3, inscripto a Matrícula N° 101.871.-

"Gualeguay, 21 de febrero de 2017.- ... En consecuencia, corresponde - a fin de evitar futuras nulidades- publicar nuevos edictos citando al Sr. Benítez Alfredo y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho; ... Fdo: Fabián J. Morahan, Juez subgte.".

Gualeguay, 26 de abril de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 504-0000233 2 v./5.6.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaria a cargo del Dr. Luis R. Gallay, comunica por cinco (5) días que en los autos "Conelli, Teresa Liliana s/ Concurso preventivo", Expte. N° 7804, en fe-

cha 17 de marzo se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Teresa Liliana Conelli, DNI N° 16.039.815, CUIT N° 27.16039815-4, argentina, estado civil viuda de sus primeras nupcias de Ricardo Osvaldo Beltrame, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 47 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydeé Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Castelli y Alem, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, de martes a jueves en los horarios de 18:00 a 19:30 horas, hasta el día 26 de julio de 2017 inclusive.

Se han fijado los días 19.09.2017 y 19.10.2017, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24522, por remisión del Art. 14 Inc. 9 L.C.Q.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", de Villaguay.

Villaguay, 19 de mayo de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 504-0000179 5 v./6.6.17

DECLARACION DE AUSENCIA

ANTERIOR

VICTORIA

El Sr. Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Victoria (ER), cita a Marcelina Alegre o Marcelina Emilia Alegre, conforme Art. 88 del CCC, a tomar intervención en los autos "Alegre Marcelina o Alegre Marcelina Emilia s/ Declaración de ausencia", Expte. N° 10299, en trámite ante el Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores, a cargo del Dr. Juan E. Lloveras, Secretaría de la Dra. Lucrecia Sobrero, citación que se hará por una vez por mes durante seis meses.

Secretaría, 15 de febrero de 2017 – **Lucrecia R. Sobrero**, secretaria.

F.C.S. 502-00013258 6 v./3.9.17

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rigo Nicolás s/ Cambio de nombre", Expte. N° 14742, cita y emplaza por el término de una (1) vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial, a efectos de formular oposición sobre el cambio de nombre de RIGO NICOLAS, DNI N° 41.381.539, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos.

Federación, 28 de octubre de 2016 – **Maria-no Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00014449 2 v./5.6.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 83/2017

OBJETO: Servicio de climatización de la

Sala Mayo para el evento "Tecnópolis" a realizarse del 08 al 25 de junio de 2017.

APERTURA: 07 de junio de 2017 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006677 (O.P.16956) 3 v./5.6.17

SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS SA Licitación Pública N° 01/2017-2018

OBJETO: Selección del contratista que preste el servicio de transporte de documentación comercial en sacas desde la sede social de SI.DE.CRE.E.R. S.A., sita en calle Gral. José de San Martín N° 981/956, 3° piso la ciudad de Paraná, o desde el domicilio que se indique en el futuro; y hacia las cuarenta (40) oficinas de atención al público localizadas en el interior de la Provincia de Entre Ríos; y viceversa; conforme a las previsiones de los pliegos y sus respectivos anexos.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: miércoles 21 de junio de 2017 a las 09:00 horas, o el día inmediato hábil posterior a la misma hora, si resultare feriado o se decretare inhábil o asueto, en las oficinas de SI.DE.CRE.E.R. S.A. (Gral. J. de San Martín N° 918/956, 3° piso, Paraná, Entre Ríos).

VENTA Y CONSULTA WEB DE PLIEGOS: A partir del viernes 2 de junio de 2017 en la oficina del Área Compras de SI.DE.CRE.E.R. S.A., de lunes a viernes, de 7:00 a 14:00 horas. Los interesados deberán acreditar haber efectuado el depósito del valor de los mismos en la Cuenta Corriente N° 90337/6 que SI.DE.CRE.E.R. S.A. posee en la Sucursal N° 001 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante la presentación del comprobante correspondiente. Los pliegos estarán disponibles para su consulta a partir del 02/06/2017 en el sitio web www.sidecreer.com.ar.

VALOR DE PLIEGOS: pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00).

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00).

Paraná, 31 de mayo de 2017 – **Ma. Gabriela Vergara**, gerente general; **Gabriela Rodríguez**, Subjefe Área Compras.

F.C.S. 504-00000214 3 v./5.6.17

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 84/2017

OBJETO: Adquisición de 300 (trescientos) colchones de 1 plaza.

APERTURA: 26 de Junio de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 85/2017

OBJETO: Adquisición de insumos para obras sanitarias.

APERTURA: 14 de Junio de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006680 (O.P.16960) 3 v./6.6.17

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 11/17

OBJETO: Contratar un Servicio de Correo Postal para el Ministerio de Salud que tendrá como destinatarios a Hospitales y Centros de Salud de diferentes localidades de Provincia

de Entre Ríos, dependencias del Estado Provincial y empresas, entidades o personas del sector privado, dentro y fuera de la Provincia de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses, con opción de prórroga a favor del Estado por un plazo de doce (12) meses más.

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 22/06/17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil seiscientos (\$ 1.600).

Paraná, 30 de mayo de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones.

F. 500-00006681 3 v./6.6.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licitación Pública N° 005/17

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Licitación Pública N° 005/17 a los efectos de adquirir vehículo camioneta 4x4 destinada al uso del Consejo General de Educación de la ciudad de Paraná, autorizado por Resolución N° 1749/17 CGE - Expediente 1948876.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de junio de 2017, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministros del Consejo General de Educación, sito en el 3er piso, oficina N° 93, calle Córdoba y Laprida, Paraná, Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIROS DE PLIEGOS: En el departamento Suministros del Consejo General de Educación, 3er piso, oficina N° 93 de la Casa de Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná, Entre Ríos.- Tel: 0343 - 4209311 en horario de 7:00 a 12:00 horas

M. Cristina Debon, Coord. De Suministros, Almacenes y Despacho.

F.C.S. 504-00000305 3 v./7.6.17

DIAMANTE

MUNICIPIO DE VALLE MARIA

Licitación Privada N° 03/2017

OBJETO: compra de una carrocería nueva, tipo vuelco trasero para camión balancín de quince metros cúbicos de capacidad de carga. De cinco metros de largo, por dos metros y treinta centímetros de ancho, medidas interiores, con barandas laterales fijas de un metro y veintidós centímetros de alto. Con piso liso de chapa mínimo ¼. Laterales de chapa mínimo 1/8. Puerta trasera con cierre automático Con pistón telescópico delantero. Equipo hidráulico completo. Colocada, lista para funcionar, según pliego de condiciones generales y particulares y los anexos que lo integran.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).

APERTURA DE SOBRES: 07/06/17.

HORA: 10.00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 400,00 (pesos cuatrocientos con 00/100).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 31 de mayo de 2017 – **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal; **Mario S. Sokolovsky**, secretario de Gobierno.

F.C.S. 504-00000265 1 v./5.6.17

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**
Licitación Pública N° 03/2017

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública N° 03/2017 para la adquisición y provisión, puesto en obra de 80 (ochenta) artefactos para iluminación de alumbrado público de tecnología LED, dentro del programa Hábitat del Ministerio del Interior, Obra Pública y vivienda.

MONTO MÁXIMO DE OBRA: seiscientos cuarenta mil (\$ 640.000,00).

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal a partir del 12 y hasta el 16 de junio.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: En el Palacio Municipal, el día 27 de junio de 2017, a las 11 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 640,00 (son pesos seiscientos cuarenta con 00/100 centavos).

Piedras Blancas, 31 de mayo de 2017 – **Julio César Weisheim**, intendente municipal.

F.C.S. 504-00000267 5 v./9.6.17

SAN SALVADOR**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR**
Licitación Pública N° 09/2017

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos - Licitación Pública N° 09/2017, aprobada por Decreto N° 202/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: compra de una máquina minicargadora; de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas particulares.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 12 de junio de 2017.

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros. Edificio de la Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 700,00 (pesos setecientos con 00/100).

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial.

Adquisición y pago de los pliegos y del depósito en garantía: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja, de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 743.000,00 (pesos setecientos cuarenta y tres mil con 00/100).

F.C.S. 504-00000302 2 v./6.6.17

PRORROGA DE LICITACION**NUEVA****NOGOYA****CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE NOGOYA**
Licitación Pública N° 01/17

Resoluciones "D" 032/17 CMJPN y "D" N° 039/17 CMJPN

Prórroga plazos venta de pliegos, presentación ofertas. Nueva fecha acto de apertura de sobres de oferta.

Contratación de la ejecución de los trabajos de ampliación y refacción del edificio sede y salón de calle Tucumán N° 1083 esquina 9 de Julio, ciudad de Nogoyá (ER) - Etapa segunda (final).

OBJETO: Ejecución de obra de contrapisos; carpeta de cemento; estructura bajo piso flotante; construcción de mampostería; de periferia y de placas fenólicas; de colocación de aberturas interiores y exteriores; colocación de parasoles; revoque fino a la cal; cielorrasos; revestimientos; instalación eléctrica, sanitaria, de gas y calefacción; de escaleras; pintura de

obra y veredas, según detalle de pliego de especificaciones.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: se prorroga hasta el 23 de junio de 2017, hora 13:00.

DÍA Y HORA APERTURA DE OFERTAS: Nueva fecha: 28 de junio de 2017, hora 11:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millo- nes novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta (\$ 3.935.360).

PLAZO DE EJECUCIÓN: doscientos setenta (270) días corridos.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: por ajuste alzado.

VENTA DE PLIEGOS: en la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, calle Urquiza N° 985 de la ciudad de Nogoyá (ER), a partir del día 09 de mayo de 2017, a las 08:00 horas, prorrogándose hasta el día 21 de junio de 2017, a las 13:00 horas, en horario de 08:00 a 13:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000)

INFORMES: en la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, Urquiza N° 985 de la ciudad de Nogoyá (E.R.).

Nogoyá, 30 de mayo de 2017 – **Horacio A. Comba**, presidente; **Pedro F. Segovia**, secretario.

F.C.S. 504-00000278 2 v./6.6.17

ASAMBLEA**ANTERIOR****PARANA****SANATORIO DEL NIÑO SA**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio del Niño SA, a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 2017, a las 19,30 horas en el domicilio de la sede social de la sociedad, en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

2 - Razones por las cuales la asamblea se realiza fuera de término.

3 - Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31/12/2016.

4 - Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico cerrado el día 31/12/2016.

5 - Remuneración del directorio. Consideración de la gestión del directorio. elección de los miembros del directorio por un nuevo mandato de dos años.

Lorenzo H. Torrealday, director; **Ramón Lozze**, presidente; **Jorge E. Rossi**, vicepresidente.

F.C.S. 504-00000151 5 v./6.6.17

ASAMBLEAS**NUEVAS****PARANA****ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DEL TURF DEL JOCKEY CLUB PARANA**
Convocatoria

La Asociación de Propietarios y Profesionales del Turf del Jockey Club Paraná, resolución 257/07 de D.I.P.J. convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de junio a las 18 hs., sito en calle 19 de Abril esquina Magallanes, a fin de dar cumplimiento a resolución 150 de D.I.P.J. con el fin

de tratar artículo tercero de nuestro estatuto y plantear sobre dos (2) socios adherentes.

Mario Alem, presidente; **Juan Díaz**, secretario.

13503 1 v./5.6.17

BIBLIOTECA POPULAR Y COSTURERO LAURA VICUÑA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Biblioteca Popular y Costurero "Laura Vicuña" del Barrio Los Arenales, calle El Patí s/n, el día 23 de junio de 2017, a las 18 (dieciocho) horas, para tratar el tema del día:

1 - Elección de dos socios para firmar el acta en conjunto con el presidente y secretario.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Aprobación de memoria y balance ejercicio N° 16 año 2016.

4 - Cambio de autoridades.

Raquel E. Menis, presidente; **Mónica Gómez**, secretaria.

F.C.S. 504-00000262 1 v./5.6.17

ASOCIACION MUTUAL OBRAS PUBLICAS DE LA NACION
Convocatoria

El consejo directivo de la Asociación Mutual Obras Públicas de la Nación - Matricula N° 087 ER, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 24/07/2017 a las 16:00 hs. en su sede social de calle Ernesto Bavio N° 95 - PB de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente temario. Orden del día:

Punto 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea general ordinaria.-

Punto 2) Elección de un presidente y un secretario de la asamblea general ordinaria.-

Punto 3) Lectura del Acta N° 26 de la Asamblea General Ordinaria anterior.-

Punto 4) Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuadro de recursos y gastos, presentados por el órgano directivo y el informe del órgano de fiscalización, por el

Ejercicio Económico N° 66, comprendido entre el 31/03/2016 al 30/03/2017.

Punto 5) Aprobación de las retribuciones a los miembros del órgano directivo.-

Punto 6) Elección de una lista de asociados de entre las debidamente presentadas y oficializadas por el órgano directivo para reemplazar a las autoridades del consejo directivo y junta fiscalizadora, conforme lo disponen las normas estatutarias en vigencia, estableciéndose que el día 23/06/2017 a las 18:00 horas vencerá el plazo para la presentación de listas con sus avales correspondientes, para su oficialización por el órgano directivo.-

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la Asamblea podrá sesionar treinta minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Ivana G. Soldini, presidente; **Sergio R. Bolzán**, secretario; **Facundo R. Matteoda**, tesorero.

F.C.S. 504-00000280 3 v./7.6.17

CENTRO DE EXALUMNOS DE DON BOSCO
Convocatoria

La comisión directiva del Centro Paraná de Exalumnos de Don Bosco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 23 de junio de 2017, a las 20 hs, en su sede social sita en Avda. Don Bosco N° 485 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta, juntamente con el presidente.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio económico número doce, cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Tratamiento del resultado del ejercicio.

5 - Elección de cuatro vocales titulares por el término de tres años, y un revisor de cuentas titular por el término de tres años, para integrar la comisión directiva en reemplazo de los que finalizan su mandato, en un todo de acuerdo a los términos establecidos en los Arts. 25°; 26° y 36° de los estatutos sociales.

6 - Aprobación de la gestión de la comisión directiva.

NOTA: se recuerda a los señores asociados que para participar en la asamblea general ordinaria, deberán encuadrarse dentro de los términos de los Art. 6° y 19° de los estatutos sociales.

Oscar A. Barbieri, presidente; **Hugo Remedí**, secretario.

F.C.S. 504-0000299 3 v./7.6.17

**CLUB A.S. Y D. MARIANO MORENO
PARANA
Convocatoria**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 2017, a las 20:30 hs, en su sede social de calle Don Bosco y Zaccaro, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
2 - Elección de dos socios para firmar el acta.
3 - Aprobación de la memoria y balances ejercicios 2015 y 2016.

4 - Renovación parcial o total de autoridades de la comisión directiva.

5 - Informe de los revisores de cuentas.

La comisión directiva.

F.C.S. 504-0000300 1 v./5.6.17

GUALEGUAY

**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS PROVINCIALES
DE GENERAL GALARZA
Convocatoria**

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de General Galarza, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de junio del cte. año a las 16.00 hs. en su sede social, López Jordán 590, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2 - Designación de dos socios miembros de la asamblea para suscribir el acta.

3 - Si transcurrida 1 hora de la fijada no hubiera quórum se constituirá la asamblea general ordinaria con el número de afiliados presentes siendo validas todas las resoluciones.

Dora Arriaga, presidente; **Ana Vilche**, secretaria.

F.C.S. 504-0000293 1 v./5.6.17

GUALEGUAYCHU

**CLUB CENTRAL ENTERRRIANO
Convocatoria**

La comisión directiva del Club Central Entrerriano, de conformidad a lo prescripto en el Art. 31° de los estatutos sociales y a resolución de comisión directiva del 25 de abril 2017, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2017, a las 20:30 horas, en su sede social de calle España N° 283 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para

que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y el vicepresidente.

2 - Consideración de la memoria y balance correspondiente al período comprendido entre el 1° de Abril de 2016 y el 31 de marzo del 2017.-

3 - Elección de asociados para cubrir los cargos de las nuevas autoridades de la institución por el término de dos años, de acuerdo al siguiente detalle: para la comisión directiva un presidente y trece miembros titulares.- Para la comisión revisora de cuentas dos miembros titulares y dos miembros suplentes.-

Se hace saber, a tales fines, que se encuentra abierta la posibilidad de presentar listas de candidatos para integrar la comisión directiva; la cuales deberán ser presentadas, para su oportuna oficialización, hasta el día viernes 16 de junio de 2017, a las 12.00 horas, en la Secretaría del Club. Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Art. 40°, inciso "A" del estatuto social.-

Art. 38° del estatuto social: "La asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior de la fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales. Vencido ése término podrá verificarse cualquiera sea el número de los socios que concurren.
Alejandro Briozzo, presidente; **Edgardo D. Garbino**, vicepresidente.

F.C.S. 504-0000275 3 v./7.6.17

NOGOYA

**TURISMO COMPETICION 850 (TC 850)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo establece nuestro estatuto (Art. 29) se llama a Asamblea General Ordinaria y del orden del día a tratarse en la misma. Por unanimidad de criterio de los presentes se resolvió que esta asamblea se efectuará el día sábado diecisiete de junio del presente año a las 20:00 hs, en la sala de prensas y reuniones, del Autódromo de Concepción del Uruguay, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del acta de la anterior asamblea.

- Lectura y consideración de balances y memorias del ejercicio anterior finalizados el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

- Lectura y consideración de balances y memorias del ejercicio anterior finalizados el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

- Designación de dos socios o asambleístas para refrendar el acto junto al presidente y al secretario.

- Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos y/o renunciaciones.

Nogoyá, 31 de mayo de 2017 - **Fernando Schaaf**, presidente; **Yamil Dure**, secretario.

Art N° 33: la asamblea se realizará válidamente una hora después sea cual fuere su número si a la hora fijada no hubiese la mitad más uno de los asociados.

F.C.S. 504-0000281 1 v./5.6.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de NORBERTO BERTOLDI

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. BERTOLDI NORBERTO, DNI N° 12.772.538, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 17 de octubre de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-27 - Grabado N° 1915139 -

"Zapata Irma - Paraná - Sol/ Pago haberes caldos de su extinto esposo Bertoldi Norberto".

Paraná, 24 de mayo de 2017 - **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13499 5 v./6.6.17

**APROBANDO Y FINALIZANDO
SUMARIO ADMINISTRATIVO**

ANTERIORES

PARANA

Decreto N°785/17 MS: Artículo 1°.- Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 3172/09 MSAS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Aplícase la sanción de cesantía, al agente Eduardo Brandolisio, Legajo N° 119.081, Categoría 10 Carrera Técnica - Tramo "B" - Personal de Servicios Generales - Escalafón General, con funciones en el Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta incurso en el Artículo 71°, inciso a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese..

Ariel L. de la Rosa, Ministro de Salud.

13501 3 v./5.6.17

"Señor PEREZ LUCAS MAXIMILIANO, DNI 31.521.602.

Hago saber a Ud. que en los autos caratula-dos "Expte. N° "P" - 321/1 DSFE - Sumario administrativo. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: Decreto N° 697/17 MDS - Paraná, 17 de abril de 2017. Visto: ... Considerando: ... Resuelve: ...

Artículo 1° Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 3210/15 MDS, al agente Lucas Maximiliano Perez, MI N° 31.521.602, Legajo N°

210.444, de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 15 "Gregorio Las Heras" de esta ciudad, por hallarse su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa tipificada en el artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

Artículo 2° Aplíquese la sanción de cesantía al agente Lucas Maximiliano Perez, MI N° 31.521.602, Legajo N° 210.444, de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 15 "Gregorio Las Heras" de esta ciudad, en virtud de haber incurrido en veintinueve (29) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2015, quedando su conducta incurso en la causal prevista en el artículo 71° inciso a) de la ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3: El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Queda Ud. debidamente notificada por este medio".

Hugo Ariel Wilvers, director de Comedores MDS.

13502 5 v./7.6.17

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Labriola Raul Renee, MI N° 12.337.061 y Marsilli Maria Rosa, MI N° 14.730.219 que en el Expediente N° 62066-175088-17, caratulado "Ferreyra Diego", ha recaído la Resolución de Directorio N° 866, de fecha 16 de mayo de 2017, la cual dispone: "Desadjudicar a Labriola Raul Renee, MI N° 12.337.061 y Marsilli Maria Rosa, MI N° 14.730.219, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 0275 de fecha 13 de abril de 1993, en su parte pertinente respecto del inmueble identificado como Grupo Habitacional Chajarí 100 Viviendas, Dpto. N° 3, P. PB, Mz. 10, Sec. B, de la ciudad de Chajarí, en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaria del Directorio IAPV.

F.C.S. 504-00000209 3 v./5.6.17

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Quiroz Juan Jose, MI N° 10.699.309 y Lastiri Mercedes Lidia, MI N° 12.781.043 que en el Expediente N° 62188-176003-17, caratulado "Fanega Silvia Paola", ha recaído la Resolución de Directorio N° 919, de fecha 23 de mayo de 2017, la cual dispone: "Desadjudicar a Quiroz Juan Jose, MI N° 10.699.309 y Lastiri Mercedes Lidia, MI N° 12.781.043, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1552 de fecha 20 de septiembre de 1994, en su parte pertinente respecto del inmueble identificado como Grupo Habitacional Concordia 252 Viviendas (inundados), Dpto. N° 9, Mz. A, de la ciudad de Concordia, en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaria del Directorio IAPV.

F.C.S. 504-00000210 3 v./5.6.17

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. Rodríguez Mario Francisco, DNI N° 22.015.827 y Correa Alejandra Felisa, DNI N° 23.144.627 y/o a sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 62189-176004-17, iniciado por "Rodríguez Mario" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 915 de fecha 23 de mayo de 2017, la cual dispone: "Desadjudicar a Rodríguez Mario Francisco, DNI N° 22.015.827 y a Correa Alejandra Felisa, DNI N° 23.144.627, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1414, de fecha 05 de diciembre de 2007, en su parte pertinente respecto inmueble identificado como Grupo Habitacional Concordia 320 Viviendas, Dpto. N° 06, Mza. 465, de la ciudad de Concordia, en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaria del Directorio IAPV.

F.C.S. 504-00000211 3 v./5.6.17

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

ASOCIACION TALLERISTAS AUTOMOTORES (ATA) Comunicado

Por resolución de comisión directiva se convocó a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizó el día sábado de 27 de mayo de 2017 a las 17:00 horas, en la sede de calle Amancio Alcorta N° 564, de la ciudad de Paraná, donde se trató el siguiente orden el día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Estados contables, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016

3 - Determinación de la cuota societaria.

4 - Renovación de autoridades por vencimiento del mandato o renuncia.

5 - Elección de los revisores de cuentas.

Art. 30º del estatuto: "Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias las ordinarias funcionan válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Pasada una hora de la fijada en convocatoria se celebra cualquiera sea el número de asociados presentes".

Carlos Pralong, presidente; **Antonio Taborada**, secretario.

F.C.S. 504-00000295 1 v./5.6.17

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

COLON

Gómez Agustín Alberto, CUIT 20-27294349-5, con domicilio legal en la calle Pueyrredón 1601, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, vende a Fogar Alberto Rolando, CUIT 20-27397852-7, con domicilio legal en la calle Los Naranjos y Pasaje Evita sin número, de la localidad de San José, Provincia de Entre Ríos, el fondo de comercio del rubro de farmacia, sito en la calle Pueyrredón 1601, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, libre de toda deuda, gravamen y sin personal.

Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Mario Alejandro Gómez, contador público nacional y perito partidario.

F.C.S. 504-00000059 5 v./5.6.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

FEDERACION

FARMACIA DE LA UNION SA

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

Denominación: FARMACIA DE LA UNION S.A.

Domicilio: Avda. Siburú 1050, ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: Por asamblea general ordinaria, de fecha 06-05-2016, se resolvió por unanimidad la integración del directorio de la siguiente forma: presidente: Daniel Ignacio Pintos, MI

17.937.280, domiciliado en Urquiza 1398 de la ciudad de Chajarí (ER). Director suplente: Ignacio Pintos, MI 39.256.471, domiciliado en Urquiza 1398 de la ciudad de Chajarí (ER).

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 8 de febrero de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 504-00000282 1 v./5.6.17

SUMARIO

LEYES Año 2017

10475, 10476, 10477, 10478, 10479, 10480

DECRETOS Año 2016

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

3672, 3702, 3703, 3742, 3754, 3755, 3785, 3804, 3815, 3816

Municipalidad de Paraná Año 2017

Ordenanzas N°s. 9567, 9568, 9569, 9570

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los PAGOS de FACTURAS por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERIA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.